



Secretaría Concejo

SESIÓN ORDINARIA 214-2012

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 03 de diciembre del 2012, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya

PRESIDENTE MUNICIPAL

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores
Señora	Hilda Barquero Vargas

REGIDORES SUPLENTES

Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señor	Pedro Sánchez Campos
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTES

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

REGIDOR Y SÍNDICO AUSENTE

Señora	Annia Quirós Paniagua	Síndico Suplente
--------	-----------------------	------------------

ALCALDE Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MSc.	Flory Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta N° 212-2012 del 22 de noviembre del 2012

La regidora Samaris Aguilar indica que el regidor Gerardo Badilla aparece ausente en el acta y fue declarado en Comisión con la Comisión Condición de la Mujer, dado que se encontraban en una vigilia en la Sala Magna.

El regidor Gerardo Badilla afirma que efectivamente su persona fue declarada en comisión y se le consignó como ausente, por tanto se debe rectificar, a efectos de que se indique en comisión.

A efectos de votación se excusan los regidores Herbin Madrigal, Gerardo Badilla, Olga Solís y la señora Hilda Barquero y asumen las respectivas curules los regidores Grettel Guillén, Alba Buitrago, Catalina Montero y Álvaro Rodríguez.

// LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN 212-2012, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.

2. Acta N° 213-2012 del 26 de noviembre del 2012

// LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN 213-2012, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN

1. Directora de la Escuela José Figueres Ferrer
Asunto: Juramentación de miembro de la Junta de Educación de la Escuela José Figueres Ferrer. ☎: 2263-0819.

* Federico Víquez Álvarez

Cédula1-701-105

//SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR AL SEÑOR FEDERICO VÍQUEZ ÁLVAREZ, CÉDULA 1-701-105, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JOSÉ FIGUERES FERRER, EL CUAL QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADO.

ALT N°1. La Presidencia solicita alterar el Orden Del Día para conocer: Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto N° 63, Artículo I, por lo que somete votación la alteración la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

1. Informe de la Comisión Hacienda y Presupuesto N° 63

2. SCM-2240-2012.

Suscribe: Xinia Medina Hernández- Presidente- ADE Monte Rosa.

Asunto: Solicitud de ampliación de plazo para liquidar partida de un millón cuarenta y un mil colones.

Recomendación: Se recomienda ampliar el plazo hasta por 3 meses.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO UNO EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. EN CONSECUENCIA:

a. SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO HASTA POR 3 MESES, PARA LIQUIDAR PARTIDA DE UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL COLONES, DEL ADE MONTE ROSA.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. **Suscribe:** MBA. José Manuel Ulate- Alcalde municipal.

Asunto: Modificación presupuestaria 06-2012. Por un monto de ₡58,8523,369.37.

Recomendación: Se recomienda aprobar en todos sus extremos dicha modificación. Se toman fondos del programa 3 para reforzar programa 1,2 y 3.

**PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
2012**

**MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO REBAJAR
PROGRAMA III: INVERSIONES**

MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Proyectos de inversión

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA											
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AREA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA		FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
		Código	No.	Descripción		I Semestre	II Semestre				I SEMESTRE	II SEMESTRE
Inversión Pública	ofrecer un espacio agradable de encuentro para los Heredianos.	Mejora	3.25.	Construcción del Bulevar en Calle 2 y 0, Av.0(MP-04-2012)	Porcentaje proyecto ejecutado		100%	Lorelly Marin Mena	06 Otros proyectos	Parques y zonas verdes		45.000.000,00
Inversión Pública	Supervisar el proceso de desarrollo urbano ordenado del Canton Central de Heredia	Operativo	3.1.	Cumplir al 100% de las actividades programadas por la Direccion Tecnica para el año 2012, con el fin de fiscalizar el proceso de desarrollo urbano.(MP-01-2012)(MP-02-2012)(MP-03-2012)(MP-04-2012)	Porcentaje de actividades realizadas	50%	50%	Paulo Cordoba	06 Otros proyectos	Dirección Técnica y Estudios		10.000.000,00
Inversión Pública	Mejorar la calidad de vida de los habitantes de Heredia mediante la ejecución de proyectos recomendados por el Concejo de Distrito que producen un impacto en el desarrollo comunal.	Mejora	3.51.	Construcción de muro frente a la Escuela frente a la Escuela Julia Fernández Rodríguez en Vara Blanca(MP-03-2012. Presup. Part.)	Porcentaje de proyecto ejecutado		100%	Lorelly Marin M.	06 Otros proyectos	Otros proyectos		3.523.369,37
SUBTOTALES											0,00	58.523.369,37
TOTAL POR PROGRAMA												

**PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
2012**

**MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL AUMENTAR**

MISIÓN: Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversión puedan cumplir con sus cometidos.

Producción relevante: Acciones Administrativas

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL											
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AREA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA		FUNCIONARIO RESPONSABLE	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		
		Código	No.	Descripción		I semestre	II semestre			I SEMESTRE	II SEMESTRE	
Desarrollo y Gestión Institucional	Dar soporte técnico a la labor sustantiva de la institución.	Operativo	1.12.	Realizar acciones logísticas o de apoyo(Recursos Humanos, Capacitación, Servicios Generales, Dirección Financiero y Administrativa, Archivo Central, Dirección Jurídica, etc.)	Porcentaje de acciones realizadas	49%	51%	Directores y Jefes Departamento.	Administración General			23.028.258,00
SUBTOTALES											0,00	23.028.258,00
TOTAL POR PROGRAMA												

**PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
2012**

**MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO AUMENTAR
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS**

MISIÓN: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Servicios comunitarios

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA											
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AREA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA		FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	División de 09 - 31	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
		Código	No.	Descripción		I Semestre	II Semestre				I SEMESTRE	II SEMESTRE
Servicios Públicos	Brindar el servicio de limpieza de parques del Canton Central de Heredia	Operativo	2.7.	Realizar la limpieza y mantenimiento de los parques del Canton Central de Heredia	Porcentaje de gestión realizada	75%	25%	Vinicio Vargas	05 Parques y obras de ornato			10.000.000,00
SUBTOTALES											0,00	10.000.000,00
TOTAL POR PROGRAMA												

PLAN OPERATIVO ANUAL												
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA												
2012												
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO						AUMENTAR						
PROGRAMA III: INVERSIONES												
MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.												
Producción final: Proyectos de inversión												
PLANIFICACIÓN	PLANIFICACIÓN OPERATIVA											
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA		FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
		Código	No.	Descripción		I Semestre	II Semestre				I SEMESTRE	II SEMESTRE
Desarrollo Económico Sostenible	Distribuir los aportes municipales según los proyectos solicitados por la comunidad y asignados por el Concejo Municipal	Mejora	3.3.	Girar \$3,523,369,37 a Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios para la ejecución de proyectos de interés de las comunidades.	Aporte Asignado		100%	Jose Manuel U.	07 Otros fondos inversiones	Otros proyectos		3.523.369,37
Inversión Pública	ofrecer un espacio agradable de encuentro para los Heredianos.	Mejora	3.59.	Crear una reserva, la cual se asignará en la cuenta de Cuentas Especiales y se presupuestará cuando se tenga certeza de la viabilidad del proyecto de Construcción de Bulevar en Avenida 2 entre calle 0 y 1	Reserva creada		100%	Lorelly Marin Mena	06 Otros proyectos	Otros proyectos		21.971.742,00
SUBTOTALES											0,00	25.495.111,37
TOTAL POR PROGRAMA												



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
 MODIFICACION PRESUPUESTARIA NO. 06-2012
 SECCIÓN DE EGRESOS
 DETALLE GENERAL POR OBJETO DEL GASTO
 DISMINUCIONES

[Ir al Índice del Documento](#)

EGRESOS TOTALES						€58.523.369,37	100%
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA I	PROGRAMA II	PROGRAMA III	PROGRAMA IV	TOTAL PRESUPUESTO	%
		ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS COMUNALES	INVERSIONES	PARTIDAS ESPECIFICAS		
1	SERVICIOS	€0,00	€0,00	€10.000.000,00	€0,00	€10.000.000,00	17%
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	€0,00	€0,00	€10.000.000,00	€0,00	€10.000.000,00	17%
1.04.03	Servicios de ingeniería	€0,00	€0,00	€10.000.000,00	€0,00	€10.000.000,00	
5	BIENES DURADEROS	€0,00	€0,00	€48.523.369,37	€0,00	€48.523.369,37	83%
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	€0,00	€0,00	€48.523.369,37	€0,00	€48.523.369,37	83%
5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	€0,00	€0,00	€48.523.369,37	€0,00	€48.523.369,37	
TOTAL PRESUPUESTO		€0,00	€0,00	€58.523.369,37	€0,00	€58.523.369,37	100%

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
 MODIFICACION DE EGRESOS NO. 06-2012
 CONSOLIDADO GENERAL POR PARTIDA PRESUPUESTARIA
 DISMINUCIONES

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
1	SERVICIOS	€10.000.000,00	17%
5	BIENES DURADEROS	€48.523.369,37	83%
TOTALES		€58.523.369,37	100%

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
 MODIFICACION DE EGRESOS NO. 06-2012
 PROGRAMA III: INVERSIONES
 DISMINUCIONES

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
1	SERVICIOS	€10.000.000,00	17,09%
5	BIENES DURADEROS	€48.523.369,37	82,91%
TOTAL		€58.523.369,37	100,00%



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Modificación Presupuestaria 06-2012
Justificación Disminuir Egresos

Programa III		₡58.523.369,37
Partida: Servicios	₡10.000.000,00	
Sub-Partida Departamento(s) Monto Total	Servicios de ingeniería Dirección Técnica de Estudios ₡10.000.000,00	
Partida: Bienes Duraderos	₡48.523.369,37	
Sub-Partida Proyecto	Otras construcciones, adiciones y mejoras 1- Construcción de Boulevard en Avenida 2, entre calles 0 y 1. 2- Construcción de Muro Frente a Escuela Julia Fernandez Rodriguez en Vara Blanca	
Justificación	En el caso del primer proyecto se reasignan los recursos debido a la no ejecución del mismo por qué aun se encuentra en tramite el visto bueno del MOPT. En el segundo se modifican los recursos debido al cambio de destino que se solicito mediante acuerdo de Concejo Municipal SCM-2876-2012.	
Monto Total	₡48.523.369,37	
Total		₡58.523.369,37



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
 MODIFICACION PRESUPUESTARIA NO. 06-2012
 SECCIÓN DE EGRESOS
 DETALLE GENERAL POR OBJETO DEL GASTO

[Ir al Índice del Documento](#)

EGRESOS TOTALES						58.523.369	100%
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA I	PROGRAMA II	PROGRAMA III	PROGRAMA IV	TOTAL PRESUPUESTO	%
		ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS COMUNALES	INVERSIONES	PARTIDAS ESPECIFICAS		
0	REMUNERACIONES	₡328.258,00	₡0,00	₡0,00	₡0,00	₡328.258,00	1%
0.03	REMUNERACIONES SALARIALES	₡278.904,00	₡0,00	₡0,00	₡0,00	₡278.904,00	0%
0.03.02	Retribución al ejercicio liberal de la profesión	₡257.450,00	₡0,00	₡0,00	₡0,00	₡257.450,00	
0.03.03	Decimotercer mes	₡21.454,00	₡0,00	₡0,00	₡0,00	₡21.454,00	
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	₡25.101,00	₡0,00	₡0,00	₡0,00	₡25.101,00	0%
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CC.SS.	₡23.814,00	₡0,00	₡0,00	₡0,00	₡23.814,00	
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Des.Comunal	₡1.287,00	₡0,00	₡0,00	₡0,00	₡1.287,00	
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION	₡24.253,00	₡0,00	₡0,00	₡0,00	₡24.253,00	0%
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CC.SS.	₡12.667,00	₡0,00	₡0,00	₡0,00	₡12.667,00	
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	₡3.862,00	₡0,00	₡0,00	₡0,00	₡3.862,00	
0.05.04	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	₡7.724,00	₡0,00	₡0,00	₡0,00	₡7.724,00	
5	BIENES DURADEROS	₡5.000.000,00	₡10.000.000,00	₡0,00	₡0,00	₡15.000.000,00	26%
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	₡0,00	₡10.000.000,00	₡0,00	₡0,00	₡10.000.000,00	17%
5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	₡0,00	₡10.000.000,00	₡0,00	₡0,00	₡10.000.000,00	
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	₡5.000.000,00	₡0,00	₡0,00	₡0,00	₡5.000.000,00	
5.99.02	Piezas y obras de colección	₡5.000.000,00	₡0,00	₡0,00	₡0,00	₡5.000.000,00	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	₡17.700.000,00	₡0,00	₡0,00	₡0,00	₡17.700.000,00	30%
6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	₡17.700.000,00	₡0,00	₡0,00	₡0,00	₡17.700.000,00	30%
6.06.01	Indemnizaciones	₡12.700.000,00	₡0,00	₡0,00	₡0,00	₡12.700.000,00	
6.06.02	Reintegros o devoluciones	₡5.000.000,00	₡0,00	₡0,00	₡0,00	₡5.000.000,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	₡0,00	₡0,00	₡3.523.369,37	₡0,00	₡3.523.369,37	6%
7.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	₡0,00	₡0,00	₡3.523.369,37	₡0,00	₡3.523.369,37	6%
7.01.03	Transferencias de capital a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	₡0,00	₡0,00	₡3.523.369,37	₡0,00	₡3.523.369,37	
9	CUENTAS ESPECIALES	₡0,00	₡0,00	₡21.971.742,00	₡0,00	₡21.971.742,00	38%
9.02	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	₡0,00	₡0,00	₡21.971.742,00	₡0,00	₡21.971.742,00	38%
9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	₡0,00	₡0,00	₡21.971.742,00	₡0,00	₡21.971.742,00	
TOTAL PRESUPUESTO		₡23.028.258,00	₡10.000.000,00	₡25.495.111,37	₡0,00	₡58.523.369,37	100%

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION DE EGRESOS NO. 06-2012
CONSOLIDADO GENERAL
AUMENTOS**

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
0	REMUNERACIONES	¢328.258	1%
5	BIENES DURADEROS	¢15.000.000	26%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	¢17.700.000	30%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	¢3.523.369	6%
9	CUENTAS ESPECIALES	¢21.971.742	38%
TOTALES		¢58.523.369	100%

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION DE EGRESOS NO. 06-2012
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
AUMENTOS**

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
0	REMUNERACIONES	¢328.258	1%
5	BIENES DURADEROS	¢5.000.000	22%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	¢17.700.000	77%
TOTALES		¢23.028.258	100%

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION DE EGRESOS NO. 06-2012
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES
AUMENTOS**

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
5	BIENES DURADEROS	¢10.000.000	100%
TOTALES		¢10.000.000	100%

**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACION DE EGRESOS NO. 06-2012
PROGRAMA III: INVERSIONES
AUMENTOS**

CÓDIGO	PARTIDA	PRESUPUESTO	%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	¢3.523.369	14%
9	CUENTAS ESPECIALES DIVERSAS	¢21.971.742	86%
TOTALES		¢25.495.111	100%



MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Modificación Presupuestaria 06-2012
Justificación Aumentar Egresos

Programa I

₡23.028.258,00

Partida: Remuneraciones	₡328.258,00
-----------------------------------	--------------------

Sub-Partidas	Restricción al ejercicio liberal de la profesión
Departamento(s)	Rentas y Cobranzas
Justificación	Reconocimiento de aumento en el porcentaje de dedicación exclusiva por grado académico, oficio RH-744-2012.
Monto Total	₡257.450,00

Sub-Partidas	-Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS -Contribución patronal al BPDC -Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS -Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias -Contribución patronal a fondos administrados por entes públicos - Decimo tercer mes (aguinaldo)
Departamento(s)	Rentas y Cobranzas
Justificación	Reconocimiento de aumento en el porcentaje de dedicación exclusiva por grado académico, oficio RH-744-2012.
Monto Total	₡70.808,00

Partida: Bienes Duraderos	₡5.000.000,00
-------------------------------------	----------------------

Sub-Partidas	Piezas y Obras de Colección
Departamento(s)	Alcaldía
Justificación	Adquisición de lienzo para colocarse en el edificio administrativo.
Monto Total	₡5.000.000,00

Partida: Transferencias Corrientes	₡17.700.000,00
---	-----------------------

Sub-Partidas	Indemnizaciones
Departamento(s)	Dirección Jurídica
Justificación	Aumento del reglón presupuestario para dar cumplimiento a los dispuesto en la resolución del Juzgado 2496-2012, Exp. 98-00385-0163-CA-1 y oficio DAJ-1086-2012.
Monto Total	₡12.700.000,00

Sub-Partidas	Reintegros o Devoluciones
Departamento(s)	Rentas y Cobranzas
Justificación	Aumento del reglón presupuestario por devolución de dinero al BAC San Jose
Monto Total	₡5.000.000,00

Programa II**¢10.000.000,00**

Partida: Bienes Duraderos	¢10.000.000,00
-------------------------------------	-----------------------

Sub-Partidas	Otras Construcciones, Adiciones y Mejoras
Departamento(s)	Parques y Obras de Ornato
Justificación	Mantenimiento y reconstrucción del Boulevard Corazón de Jesús y Parque Luis Felipe González, oficinas JD-056-2012 y DF-553-2012.
Monto Total	¢10.000.000,00

Programa III**¢25.495.111,37**

Partida: Transferencias de Capital	¢3.523.369,37
--	----------------------

Sub-Partidas	Transferencias de Capital a Instituciones Descentralizadas No Empresariales
Beneficiario	Junta de Educación Escuela Julia Fernandez Rodríguez de Vara Blanca
Proyecto	Compra de techos, compra de pintura y suministros para La Escuela Julia Fernandez Rodríguez de Vara Blanca
Monto Total	¢3.523.369,37

Partida: Cuentas Especiales	¢21.971.742,00
---------------------------------------	-----------------------

Sub-Partidas	Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria
Proyecto	Construcción de Boulevard en Avenida 2 entre Calle 0 y 1
Justificación	Reasignación de los recursos debido a lo ejecución del mismo
Monto Total	¢21.971.742,00

Total**¢58.523.369,37**

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 06-2012
TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL A FAVOR DE ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

[Ir al Índice del Documento](#)

CÓDIGO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO CLASIFICADO SEGÚN PARTIDA Y GRUPO DE EGRESOS	CEDULA JURÍDICA	FUNDAMENTO LEGAL	MONTO	FINALIDAD
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			¢3.523.369,37	
7.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO			¢3.523.369,37	
7.01.03	Transferencias de capital a Instituciones Descentralizadas no Empresariales			¢3.523.369,37	
7.01.03.12.1	Junta de Educación Escuela Julia Fernandez Rodriguez	3-008-078130	Ley No. 7794, Art. 62	¢3.523.369,37	Compra de techos, compra de pintura y suministros para La Escuela Julia Fernandez Rodriguez en Vara Blanca
TOTAL				¢3.523.369,37	

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
Modificación Presupuestaria No. 06-2012
Listado de Proyectos que se Modifican
Programa III - Inversiones

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
5.03.06	Otras Obras	-¢48.523.369
5.03.06.02	Construcción de Boulevard en Avenida 2 entre Calles 0 y 1	-¢45.000.000
5.03.06.18	Construcción de Muro Frente a Escuela Julia Fernandez Rodriguez Vara Blanca 72 mts Lineales	-¢3.523.369
TOTAL PROGRAMA III		-¢48.523.369

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 06-2012 CUADRO No. 1 ASIENTO RESUMEN DE MODIFICACION															
REBAJO DE EGRESOS		AUMENTO DE EGRESOS													
Departamento	Código	Detalle	Programa	MONTO	META	Departamento	Código	Detalle	Programa	MONTO	META				
Proyecto 5.03.06.02	5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras. Construcción de Bulevar en Avenida 2 entre calles 0 y 1.	III	45.000.000,00	3,25			Restricción al ejercicio liberal de la profesión. Aumento del reglón presupuestario para reconocimiento del grado académico. Oficio RH-744-2012.	I	257.450,00	1.12.14.01				
								Contribución Patronal al Seguro de		12.667,00					
								Contribución Patronal al Seguro de Salud de		23.814,00					
								Contribución Patronal al Banco Popular y de		1.287,00					
								Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de		3.862,00					
								Contribución Patronal a otros fondos		7.724,00					
								Decimotercer mes		21.454,00					
								Alcaldía 5.01.01.01		5.99.02		Piezas y obras de colección. Adquisición de lienzo para colocarse en el edificio administrativo.	I	5.000.000,00	1.12.01.01
								Dirección Jurídica 5.01.01.16		6.06.01		Indemnizaciones. Resolución del Juzgado 2496-2012. Exp. 98-00385-0163-CA-1. Oficio DAJ-1086-2012.	I	12.700.000,00	1.12.16.02
								Rentas y Cobranzas 5.01.01.14		6.06.02		Reintegros o devoluciones.	I	5.000.000,00	1.12.14.02
Proyecto 5.03.06.02	9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria. Reasignación del presupuesto debido a la no ejecución del proyecto.	III	21.971.742,00	3,25										
Dirección Técnica de Estudios 5.03.06.01	1.04.03	Servicios de Ingeniería. Elaboración de planos arquitectónicos Buletren.	III	10.000.000,00	3.01.09	Parques y Obras de Ornato 5.02.05	5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras. Construcción de Boulevard Corazón de Jesús y Parque Luis Felipe González. Oficios JD-056-2012 y DF-553-2012.	II	10.000.000,00					
Proyecto 5.03.06.18	5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras. Construcción de Muro Frente a Escuela Julia Fernandez Rodríguez Vara Blanca 72 mts Lineales.	III	3.523.369,37	3.51.01	Otros Fondos e Inversiones 5.03.07.02	7.01.03.12.1	Transferencias de capital a Instituciones Descentralizadas no Empresariales . Junta de Educación Escuela Julia Fernandez Vara Blanca. Transferencia para compra de techos, compra de pintura y suministros para La Escuela Julia Fernandez. SCM-2876-2012.	III	3.523.369,37	3.51.01				
TOTALES				58.523.369,37		TOTALES				58.523.369,37					
TOTAL PROGRAMA I				€0,00		TOTAL PROGRAMA I				€23.028.258,00					
TOTAL PROGRAMA II				€0,00		TOTAL PROGRAMA II				€10.000.000,00					
TOTAL PROGRAMA III				€58.523.369,37		TOTAL PROGRAMA III				€25.495.111,37					
TOTAL				€58.523.369,37		TOTAL				€58.523.369,37					
ALCALDE MUNICIPAL			DIRECTOR FINANCIERO			COORDINADOR PRESUPUESTO			ASISTENTE PRESUPUESTO						
MBA. José Manuel Ulate Avendaño			Lic. Francisco Sánchez Gómez			Lic. Adrian Arguedas Vindas			Licda. Yasmin Salas Alfaro						

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES¹ DE LAS MUNICIPALIDADES Y OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER MUNICIPAL SUJETAS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en el punto 2.2.1.6 de las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Banco Públicos, R-CO-8-2007².

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el citado proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítemes en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Nro. 8131 y la Ley General de Control Interno Nro. 8292).

Los aspectos sujetos a certificación tienen relación con el cumplimiento tanto de principios presupuestarios como de principios del proceso presupuestario, por lo que en cada ítem se hace indicación expresa de los principios aplicables. Además, al final de este documento se incluye un anexo con una referencia general –no exhaustiva- a la normativa jurídica que sustenta dichos principios.

¹ Al respecto véase el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (R-1-2006-CO-DFOE), publicado en La Gaceta No.170 del 5 de setiembre del 2006.

² Publicadas en La Gaceta No. 58 del 22 de marzo del 2007.

El suscrito **Lic. Francisco Sanchez Gómez, cédula 204520834, Director de Servicios y Gestión de Ingresos**, responsable del proceso de formulación de la Modificación No. 06-2012 de la Municipalidad de Heredia, designado por el Alcalde Municipal MBA. José Manuel Ulate Avendaño por este medio certifico, sabedor de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda acarrear el no decir la verdad, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

A. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o devolución sin trámite según corresponda¹, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República².

REQUISITOS	SI	NO	N/A	Observaciones
1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal/Concejo Municipal de Distrito/otro órgano colegiado, conforme lo dispuesto en el artículo 13 y 96 del Código Municipal (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley 6227 ³ .			X	Las modificaciones presupuestarias no requieren de aprobación de Contraloría.
2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	X			
3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁴ , para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales comunicadas por la Contraloría General, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667 ⁵ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley Nro. 8508 ⁶ , según corresponda.			X	

¹ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

² Además de los relativos al acta de aprobación del presupuesto ordinario, establecidos en el Código Municipal.

³ Ley General de la Administración Pública Nro.6227, publicada en La Gaceta Nro.15 de 22 de enero de 1979.

⁴ Los egresos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁵ Publicada en La Gaceta N° 65 del 19 de marzo de 1966.

⁶ Publicada en el Alcance Nro. 38 a La Gaceta Nro. 120 del 22 de junio del 2006.

<p>4. Se cuenta con la certificación ¹ de la C.C.S.S. en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta entidad o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17 ² y sus reformas.</p>	<p>X</p>			
<p>5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código Municipal (principios de universalidad y previsión).</p>	<p>X</p>			
<p>6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de egresos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley No 8131 (principios de universalidad).</p>	<p>X</p>			<p>Se incluye el contenido necesario para el funcionamiento y la cobertura de las partidas que en el presente documento</p>
<p>7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley No. 2 ³ y sus reformas.</p>			<p>X</p>	<p>Dicho seguro fue previsto en el Ordinario 2012, además el mismo ya fue cancelado.</p>
<p>8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido ⁴, para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (3%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador No. 7983.</p>	<p>X</p>			
<p>9 La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, No. 4716 (principios de legalidad, universalidad y de previsión).</p>			<p>X</p>	<p>La Municipalidad no posee préstamos con el IFAM.</p>

¹ Dicha certificación o arreglo de pago deberá adjuntarse al documento presupuestario.

² Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943.

³ Publicada en La Gaceta No. 192 del 29 de agosto de 1943.

⁴ La base para el cálculo de dichos porcentajes corresponderá a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.

cas, Remuneraciones

B. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento, generará la aprobación parcial¹ del presupuesto inicial o sus variaciones por parte de la Contraloría General de la República.

REQUISITOS	SI	NO	N/A	Observaciones
1. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y egresos propuestos, conforme con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, 91 del Código Municipal y 5, inciso c), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No. 8131 y las normas 502.03 y 567 del Manual de normas técnicas sobre presupuesto que deben observar las entidades, órganos descentralizados, unidades desconcentradas y municipalidades, sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República (principios de anualidad y universalidad).	X			
2. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y egresos probables (principio de universalidad).	X			En el caso de los egresos (Modificación Presupuestaria).
3. La sección de ingresos incluye cada cuenta por la totalidad del importe (principios de integridad y exactitud).			X	Es una modificación presupuestaria, por tanto, no se incluye ningún ingreso.
4. Los proyectos financiados con recursos provenientes del Convenio PL-480 cuentan con un presupuesto anual aprobado por la Unidad Ejecutora de Proyectos de MIDEPLAN, conforme lo establecido en el Anexo N° 1, inciso H, subinciso 5 de la Ley N° 7307 ² (principios de legalidad y universalidad).			X	La Municipalidad no posee fondos provenientes del Convenio PL -480.
5. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente, (principios de legalidad y de universalidad).			X	Ídem pto. 3
6. La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación. (principio de universalidad).			X	Ídem pto. 3
7. Las tasas han sido aprobadas por el Concejo Municipal y publicadas en La Gaceta.			X	Ídem pto. 3

¹ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

² Publicada en La Gaceta N° 177 del 14 de setiembre de 1992.

8. Los ingresos por concepto de transferencias del Gobierno de la República se incorporan en el Proyecto o Ley de Presupuesto de la República para el año 2012, y se indica el registro presupuestario, monto y finalidad de los recursos (principios de legalidad y universalidad).	X			
9. Los ingresos por concepto de transferencias provenientes de otras entidades públicas están incorporados en los presupuestos de las instituciones concedentes (principio de universalidad).			X	
10. El monto del superávit (libre y el específico), incorporado en el presupuesto inicial se ajusta a la estimación suscrita por el encargado de los asuntos financieros de la municipalidad, según lo indicado en la Circular N.º 10135 del 30 de agosto de 2002 (principio de exactitud).			X	
11. Todos los recursos con destino específico se encuentran aplicados según la finalidad establecida en la ley que les da origen (principios de legalidad, especificación y universalidad).	X			
12. De los ingresos originados en tasas y precios, se aplica un 10% para el desarrollo de los servicios respectivos, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código Municipal (principios de legalidad y de universalidad).			X	Ídem pto. 3
13. Todos los egresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad).	X			
14. La sección de egresos considera que cada subpartida se incluya por la totalidad de su importe (principios de integridad y exactitud).	X			
15. La aplicación de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) se ajusta al fin para el cual fueron otorgados (principios de legalidad y universalidad).			X	No se incorpora ni modifica ningún recurso del FODESAF.
16. La aplicación dada en el presupuesto a los recursos provenientes de la Ley No. 8114 fue aprobada por el Concejo Municipal de conformidad con lo propuesto por la Junta Vial Cantonal según lo establecido en el artículo 12, inciso a) del Reglamento a la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, No. 8114 (principios de legalidad y de gestión financiera).			X	No se incluyen ni modifican recursos provenientes de la Ley 8114.
17. Los gastos fijos ordinarios se financian con ingresos ordinarios artículo 101 del Código Municipal y art. 6 de la Ley No 8131 (principios de equilibrio y especificación).			X	Dicho punto fue previsto en el Ordinario 2012.

18. Se financian gastos corrientes con ingresos de capital que infrinjan lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (principios de legalidad, de financiamiento de gastos corrientes con ingresos corrientes y especificación).		X		
19. Se cumple con el porcentaje destinado a gastos generales de administración (máximo 40% de los ingresos ordinarios municipales), según lo dispuesto en el artículo 93 del Código Municipal (principios de programación, gestión financiera y especificación).			X	Dicho punto fue previsto en el Ordinario 2012.
20. Se cumple con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nro. 7729, en lo que respecta al porcentaje del ingreso por impuesto de bienes inmuebles que puede destinarse a gastos administrativos, el cual no debe ser mayor al 10% de dicho ingreso (principios de programación, gestión financiera y especificación).			X	Dicho punto fue previsto en el Ordinario 2012.
21. La estructura organizacional –recursos humanos - se ajusta al formato establecido para tal efecto en el Cuadro No. 2 de la “Guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad que deben cumplirse en la formulación del proyecto de presupuesto ordinario de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República”.			X	Dicho punto fue previsto en el Ordinario 2012 y en el presente documento no se modifica dicho punto.
22. El salario del Alcalde Municipal / Intendente Municipal y Vicealcalde / Viceintendente se ajusta a lo establecido en el artículo 20 del Código Municipal (principios de legalidad y universalidad)			X	Ídem
23. Los salarios asignados y aprobados por el Concejo Municipal están fundamentados en estudios técnicos que justifiquen entre otros aspectos la base legal, la viabilidad financiera de la municipalidad para hacerle frente al compromiso presente y futuro que se adquiere y el estudio técnico que justifica el porcentaje o monto del aumento propuesto (principios de legalidad y universalidad).			X	Ídem
24. La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o se cuenta con el estudio técnico cuando corresponda (principios de legalidad y universalidad).			X	Ídem
25. Los montos de las dietas de Regidores y Síndicos se ajustan a lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal (principio de legalidad).			X	Ídem
26. Los otorgamientos de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna y la liberación de obligaciones por parte de esa municipalidad a favor de sujetos privados están dados con base en alguna Ley, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428 y en la Circular Nro. 14299 del 18 de diciembre de 2001 (principio de legalidad).	X			

C. Otros requisitos ¹ establecidos en el bloque de legalidad que la Administración debe cumplir en la formulación del presupuesto y sus variaciones.

REQUISITOS	SI	NO	NO APLICA	Observaciones
1. El presupuesto cumple con lo establecido en las "Normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N -1-2007-CO-DFOE) en relación con: ² :				
a) El jerarca designó un funcionario responsable por cada uno de los programas presupuestarios -norma 2.2.1.6 - (principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas).	X			
b) Se cuenta con las justificaciones detalladas del presupuesto de ingresos y egresos, según los requerimientos legales y técnicos establecidos por los órganos internos y externos competentes -norma 2.2.2.2. c) - (principio de evaluación de resultados y rendición de cuentas).	X			
c) Se incorporan en el presupuesto los recursos suficientes para realizar el ajuste necesario en los sistemas y registros contables, a efecto de adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), de conformidad con lo establecido en la norma 2.3.4, así como para atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional, según lo dispuesto en la Ley No 8131 (principios de previsión e integración contable).			X	Dicho punto fue previsto en el Ordinario 20 12 y en el presente documento no se modifica dicho punto.
d) El documento presupuestario contiene al menos los siguientes elementos -norma 2.2.2.6. (principio de especificación): i) Documento de presentación formal del presupuesto. ii) Sección de Ingresos con el nivel de detalle definido al efecto. iii) Sección de Egresos con el nivel de detalle definido al efecto. iv) Información adicional para aprobación presupuestaria.	X			Por ser una modificación presupuestaria no se incorpora ningún ingreso, ni la demás información relacionada con estos.
e) La aprobación presupuestaria interna se realizó al nivel de detalle que establecen los clasificadores presupuestarios utilizados en la formulación del presupuesto -norma 2.2.3.2. - (principio de especificación).	X			Al día que se realizó esta certificación la aprobación interna no se ha realizado, no obstante, si se realizó el documento al nivel de detalle que establecen los

¹ Estos requisitos forman parte del bloque de legalidad, por consiguiente su incumplimiento genera responsabilidades atribuibles a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

² Publicadas en La Gaceta No. 58 de 22 de marzo de 2007.

2. Se atendió lo establecido en las Normas y criterios técnicos para la utilización de los clasificadores presupuestarios del sector público ¹ (principios de especificación, de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).	X			
3. Los ingresos y egresos se presentan de conformidad con lo establecido en los Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados (L-1-2005-CO-DFOE) ² (principios de especificación y del presupuesto como límite de acción de la administración).	X			

¹ Decreto Ejecutivo No. 34700-H, publicado en La Gaceta No. 163 del 25 de agosto del 2008.

² Publicados en La Gaceta No. 104 del 31 de mayo de 2005.

4. Se incorpora por objeto del gasto en el presupuesto el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley Nro. 8488 (principios de legalidad y universalidad).			X	Dicho punto fue previsto en el Ordinario 2012 y en el presente documento no se modifica dicho punto.
5. Se incorpora el contenido presupuestario para atender las obligaciones derivadas de la conservación, protección y preservación del patrimonio histórico -arquitectónico de Costa Rica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, inciso f, de la Ley de Patrimonio Histórico -Arquitectónico de Costa Rica, Nro. 7555 ¹ (principio de legalidad).			X	Ídem.
6. Se incluye el contenido presupuestario para la contratación de auditorías externas para dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros, según lo dispuesto en la norma 6.5 de las Normas de Control Interno para el sector público (N -2-2009-CO-DFOE), en los casos en que estas se requieran acorde con lo que determine el jerarca y los titulares subordinados o por disposición legal expresa o disposición emitida por esta Contraloría General (principios de previsión y universalidad).			X	Ídem.
7. Se incluye contenido presupuestario para cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad Nro. 7600 (principios de legalidad y universalidad).			X	Ídem.
8. Se cumple con lo establecido en el artículo 4 de las leyes Nro. 7184 (Convención de los Derechos del Niño) y 7739 (Código de la Niñez y la Adolescencia), referente a las medidas para dar efectividad a los derechos fundamentales de las personas menores de edad, de manera que en el presupuesto se considere el contenido económico en los casos que así se requiera y en lo que corresponda (principio de legalidad).			X	Ídem.

¹ Publicada en La Gaceta No. 199 del 20 de octubre de 1995.

9. Se incluye contenido económico en el presupuesto, de acuerdo con el porcentaje establecido ¹ , para la transferencia al Fondo de Pensiones Complementarias Obligatorias (1.5%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador No. 7983 (principios de legalidad y universalidad).	X			
10. La entidad tiene dentro de su personal al menos un técnico profesional en arquivística y/o los técnicos necesarios de la misma especialidad, para el archivo central de la entidad, conforme lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 7202.	X			
11. Se presupuesta un 20% de los ingresos de la Municipalidad a gastos de sanidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Nro. 5412 (principios de legalidad, previsión y universalidad).			X	Dicho punto fue previsto en el Ordinario 2012 y en el presente documento no se modifica dicho punto.
12. Se incluye en el presupuesto ordinario el 3% como mínimo de los ingresos ordinarios propuestos en favor del Comité Cantonal de Deportes, según lo dispuesto en el artículo 170 del Código Municipal (principios de legalidad y previsión).			X	Ídem.
13. Se incluye un 0.5% del presupuesto ordinario a favor del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE), según lo dispuesto en el artículo 9 ² de la Ley Nro. 5347 (principios de legalidad y previsión).			X	Ídem.
14. Se registró o incorporó oportunamente al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) ³ la siguiente información (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual): a) La referente al documento presupuestario, acorde con la que se utiliza a lo interno de la institución.				
			X	Al día que se realiza esta certificación la aprobación correspondiente del presente documento no se ha realizado, por ende, no se ha

¹ La base para el cálculo de dichos porcentajes corresponderá a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.

² Para las Municipalidades de los cantones donde funcionan Escuelas de Enseñanza Especial, Centros de Rehabilitación y Aulas Diferenciadas.

³ Según lo dispuesto en los puntos 7 y 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos", publicadas en La Gaceta No 66 del 7 de abril de 2010.

b) La correspondiente a la ejecución de los planes y presupuestos.	X			
15. La información incluida en el SIPP es exacta, confiable y oportuna ¹ (principios de publicidad, de evaluación de resultados y rendición de cuentas y de vinculación de la planificación con el plan y el presupuesto anual).			X	Al día que se realiza esta certificación la aprobación del documento no se ha dado, por ende, no se ha incluido en el SIPP.

Esta certificación la realizó a las once horas del día veintidós del mes de noviembre del año 2012.

Firma _____
Lic. Francisco Sanchez Gómez
Director Financiero

MEVG/AAS

¹ Según lo dispuesto en el punto 10 de las "Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos".

El Lic. Adrián Arguedas procede a exponer la Modificación, para lo cual presenta un resumen ejecutivo, a fin de que la comprensión del documento sea más fácil, para los miembros del Concejo.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO DOS EMITIDA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. EN CONSECUENCIA:

- a. SE APRUEBA EN TODOS SUS EXTREMOS LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 06-2012, POR UN MONTO DE ¢58,523,369.37.**
b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO IV: NOMBRAMIENTO

1. MSc. Roxana Castro Lara – Directora – Escuela Rafael Moya Murillo.
 Asunto: Nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela.

- | | |
|--------------------------------|---------------------------|
| ❖ Mora Urbina Vanessa | Cédula 1-0726-0496 |
| ❖ Gutiérrez Mora Mónica | Cédula 4-195-659 |
| ❖ Urbina Mohs Marisol | Cédula 1-674-194 |
| ❖ Gutiérrez Mora Mónica | Cédula 4-195-659 |

❖ Blanco Retana Rose Mary	Cédula 2-438-370
❖ Espinoza Montero Gabriela	Cédula 1-1155-0617
❖ Navarro Granados Jacqueline	Cédula 1-732-269
❖ Vargas Pizarro Luis	Cédula
❖ Prendas Jiménez Ana Iris	Cédula 5-286-426
❖ Urbina Mohs Marisol	Cédula 1-0674-0194
❖ Blanco Retana Rose Mary	Cédula 2-0438-0370
❖ Navarro Granados Jacqueline	Cédula 1-732-269
❖ Blanco Retana Rose Mary	Cédula 2-438-370
❖ Prendas Jiménez Ana Iris	Cédula 5-286-423
❖ Luis Vargas Pizarro	Cédula

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **NOMBRAR EN LA PRIMERA TERNA A LA SEÑORA VANESSA MORA URBINA, CÉDULA 1-0726-0496, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA RAFAEL MOYA MURILLO.**
- b. **NOMBRAR EN LA SEGUNDA TERNA A LA SEÑORA MÓNICA GUTIÉRREZ MORA, CÉDULA 4-195-659, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA RAFAEL MOYA MURILLO.**
- c. **NOMBRAR EN LA TERCERA TERNA A LA SEÑORA JACQUELINE NAVARRO GRANADOS, CÉDULA , COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA RAFAEL MOYA MURILLO.**
- d. **NOMBRAR EN LA CUARTA TERNA A LA SEÑORA MARISOL URBINA MOHS, CÉDULA 1-0674-0194, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA RAFAEL MOYA MURILLO.**
- e. **NOMBRAR EN LA QUINTA TERNA A LA SEÑORA ROSE MARY BLANCO RETANA, CÉDULA 2-438-370, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA RAFAEL MOYA MURILLO.**
- e. **INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE PROCEDA A CITAR A LAS SEÑORAS MORA URBINA, GUTIÉRREZ MORA, NAVARRO GRANADOS, URBINA MOHS, BLANCO RETABNA, CON EL FIN DE QUE SE PRESENTEN A JURAMENTARSE EN LA PRÓXIMA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- f. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Alt n° 2. La Presidencia solicita alterar el Orden del Día para realizar el nombramiento de los miembros de la Junta de Educación de la Escuela Excelencia de Barrio Fátima, por lo que somete a votación la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

1. MSc. José Luis Aguilar Garro - Director Escuela Excelencia de Barrio Fátima
Asunto: Remisión de ternas para nombramiento de los miembros de la Junta de Educación.☐: 2263-4404.

* Zamora Chacón Shirley Ivannia	Cédula 4-0166-0746
* Meneses Montero Harold Rolando	Cédula 1-0851-0646
*Campos Jiménez Marlen	Cédula 4-0159-0307
* Bolaños Mora Cristian	Cédula 4-0163-0305
* Mora Loaiza Marcela	Cédula 4-071-1983
* Vindas Arias María Nelly	Cédula 1-0871-0441
* Gómez Obando Mildred Yolanda	Cédula 4-0171-0891
* Avedaño Barquero Fernando Alexis	Cédula 1-1349-0632
* Bermúdez Bermúdez Milagro	Cédula 1-0674-0768
* Solano Alvarado Heriberto	Cédula 2-0447-0480
* Sánchez Vargas Sujey Magally	Cédula 4-0164-0292
* Chaverri Vargas Jenny	Cédula 1-0964-0893
*Orias Martínez Leyla	Cédula 6-0255-0536
* León Campos Alexander	Cédula 1-0859-0859
* Arias Bonilla Lorena	Cédula 4-0129-0632

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **NOMBRAR EN LA PRIMERA TERNA A LA SEÑORA SHIRLEY IVANNIA ZAMORA CHACÓN,CÉDULA 4-0166-0746, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EXCELENCIA DE FÁTIMA.**
- b. **NOMBRAR EN LA SEGUNDA TERNA AL SEÑOR CRISTIAN BOLAÑOS MORA, CÉDULA 4-0163-0305, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EXCELENCIA DE FÁTIMA.**
- c. **NOMBRAR EN LA TERCERA TERNA, A LA SEÑORA MILDRED YOLANDA GÓMEZ OBANDO CÉDULA 4-0171-0891, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EXCELENCIA DE FÁTIMA.**

- d. **NOMBRAR EN LA CUARTA TERNA, AL SEÑOR HERIBERTO SOLANO ALVARADO, CÉDULA 2-0447-0480, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EXCELENCIA DE FÁTIMA.**
- e. **NOMBRAR EN LA QUINTA TERNA, A LA SEÑORA LEYLA ORIAS MARTÍNEZ, CÉDULA 6-0255-0536, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EXCELENCIA DE FÁTIMA.**
- f. **INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE CITE A LOS SEÑORES ZAMORA CHACÓN, BOLAÑOS MORA, GÓMEZ OBANDO, SOLANO ALVARADO, ORIAS MARTÍNEZ, CON EL FIN DE QUE SE PRESENTEN A JURAMENTARSE EN LA PRÓXIMA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- g. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. MSc. Maribel Casal García – Directora Escuela Braulio Morales
Asunto: Nombramiento de la Junta de Educación. Tel. 2237-0429

➤ Róger Fonseca Burgos	Cédula 1-428-580
➤ Alexis Arce Hernández	Cédula 4-143-547
➤ Ronald González Cordero	Cédula 4-142-900
➤ Angie Cruz Castillo	Cédula 1-951-224
➤ Adrián González Rodríguez	Cédula 4-105-342
➤ Lidieth Cascante Núñez	Cédula 1-801-356
➤ Rocío Hidalgo Núñez	Cédula 1-908-931
➤ Rita Herrera Badilla	Cédula 4-165-848
➤ Alejandro Chavarría Meoño	Cédula 1-926-047
➤ Guiselle Loría Calderón	Cédula 4-174-701
➤ Ana C. Villegas Fonseca	Cédula 5-241-324
➤ Tobías Chavarría Chavarría	Cédula 1-392-310
➤ Patricia Chacón Oviedo	Cédula 4-164-278
➤ Miguel Ortega Arguedas	Cédula 4-177-2914
➤ Rebeca Arce Ramos	Cédula 4-170-985

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **NOMBRAR EN LA PRIMERA TERNA AL SEÑOR RÓGER FONSECA BURGOS, CÉDULA 1-428-580, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BRAULIO MORALES CERVANTES.**
- b. **NOMBRAR EN LA SEGUNDA TERNA A LA SEÑORA ANGIE CRUZ CASTILLO, CÉDULA 1-951-224, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BRAULIO MORALES CERVANTES.**
- c. **NOMBRAR EN LA TERCERA TERNA A LA SEÑORA ROCÍO HIDALGO NÚÑEZ, CÉDULA 1-908-931, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BRAULIO MORALES CERVANTES.**
- d. **NOMBRAR EN LA CUARTA TERNA A LA SEÑORA GUISELLE LORÍA CALDERÓN, CÉDULA 4-174-701, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BRAULIO MORALES CERVANTES.**
- e. **NOMBRAR EN LA QUINTA TERNA A LA SEÑORA PATRICIA CHACÓN OVIEDO, CÉDULA 4-164-278, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BRAULIO MORALES CERVANTES.**
- f. **INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE CITE A LOS SEÑORES FONSECA BURGOS, CRUZ CASTILLO, HIDALGO NÚÑEZ, LORÍA CALDERÓN, CHACÓN OVIEDO, CON EL FIN DE QUE SEAN JURAMENTADOS EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL.**
- g. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. MSc. Obdulia López Ordóñez – Directora – Escuela Joaquín Lizano G.
Asunto: Nombramiento de la Junta de Educación. Tel. 2237-0284 Fax: 22371265

• Juan Ramón Calero Miranda	Cédula 9-0074-0037
• Roberto Vargas Pérez	Cédula 4-0139-0358
• Johanna Fuentes Solano	Cédula 1-0819-0317
• Carlos Manuel Soto Quirós	Cédula 4-0130-0790
• Dagoberto Mendoza Ordóñez	Cédula 1-0973-0359
• Ana Vargas Gómez	Cédula 3-0338-0634
• María de los Ángeles Zúñiga Chavarría	Cédula 4-0171-0137
• Viviana Chavarría Bustos	Cédula 1-1215-0892
• Lisbeth María Campos Hernández	Cédula 4-0165-0189
• Heidy Mayela Quesada Oviedo	Cédula 2-0409-0268
• Delia María Bonilla Alemán	Cédula 9-0088-0894
• Mata Zenón Arana	Cédula 155815169726
• Jimmy Díaz López	Cédula 5-0333-0835
• Xenia Ulloa Fonseca	Cédula 1-1013-0255
• Marta Fonseca Solano	Cédula 1-0694-0224

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **NOMBRAR EN LA PRIMERA TERNA AL SEÑOR JUAN RAMÓN CALERO MIRANDA, CÉDULA 9-0074-0037, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JOAQUÍN LIZANO.**
 b. **NOMBRAR EN LA SEGUNDA TERNA AL SEÑOR CARLOS MANUEL SOTO QUIRÓS, CÉDULA 4-0130-0790, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JOAQUÍN LIZANO.**
 c. **NOMBRAR EN LA TERCERA TERNA A LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES ZÚÑIGA CHAVARRÍA, CÉDULA 4-0171-0137, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JOAQUÍN LIZANO.**

d. **NOMBRAR EN LA CUARTA TERNA A LA SEÑORA HEIDY MAYELA QUESADA OVIEDO, CÉDULA 2-0409-0268, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JOAQUÍN LIZANO.**

f. **NOMBRAR EN LA QUINTA TERNA AL SEÑOR JIMMY DÍAZ LÓPEZ, CÉDULA 5-0333-0835, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JOAQUÍN LIZANO.**

G. INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE CITE A LOS SEÑORES CALERO MIRANDA, SOTO QUIRÓS, ZÚÑIGA CHAVARRÍA, QUESADA OVIEDO Y DÍAZ LÓPEZ, CON EL FIN DE QUE SEAN JURAMENTADOS EN LA PRÓXIMA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.

h. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. MSc. Wilberth Morgan Mc Lean - Director Escuela Nuevo Horizonte
 Asunto: Nombramiento miembros Junta de Educación Escuela Nuevo Horizonte. ☎: 2263-1586

❖ María Brenes Guillén	Cédula 108700528
❖ María Judith Quesada Marín	Cédula 110740353
❖ Karen Bravo Solís	Cédula 111050971
❖ Jeannette Chavarría Oviedo	Cédula 106650057
❖ Sidi Fallas Tenorio	Cédula 107570964
❖ Vanessa Corea Álvarez	Cédula 155805641316
❖ Alice Moraga Enriquez	Cédula 107690690
❖ Andrea Jiménez Jiménez	Cédula 502280847
❖ Xinia Orozco Ureña	Cédula 605440568
❖ Cruz Peña Rosales	Cédula 502130059
❖ Katherine Monge Segura	Cédula 111530665
❖ Sthephanie Ayala Espinoza	Cédula 110810823
❖ Norma Meza Corrales	Cédula 900910207
❖ Priscila Salazar Coto	Cédula 113710777
❖ María Vargas Galeano	Cédula 901070375

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **NOMBRAR EN LA PRIMERA TERNA A LA SEÑORA MARÍA BRENES GUILLÉN, CÉDULA 108700528, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA NUEVO HORIZONTE.**
 b. **NOMBRAR EN LA SEGUNDA TERNA A LA SEÑORA JEANNETTE CHAVARRÍA OVIEDO, CÉDULA 106650057, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA NUEVO HORIZONTE.**
 c. **NOMBRAR EN LA TERCERA TERNA A LA SEÑORA ALICE MORAGA ENRÍQUEZ, CÉDULA 107690690, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA NUEVO HORIZONTE.**
 d. **NOMBRAR EN LA CUARTA TERNA AL SEÑOR CRUZ PEÑA ROSALES, CÉDULA 502130059, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA NUEVO HORIZONTE.**
 e. **NOMBRAR EN LA QUINTA TERNA A LA SEÑORA NORMA MEZA CORRALES, CÉDULA 900910207, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA NUEVO HORIZONTE.**
 f. **INSTRUIR A LA SECRETARÍA, PARA QUE PROCEDA A CITAR A LOS SEÑORES BRENES GUILLÉN, CHAVARRÍA OVIEDO, MORAGA ENRÍQUEZ, PEÑA ROSA Y MEZA CORRALES, CON EL FIN DE QUE SEAN JURAMENTADOS EN LA PRÓXIMA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
 g. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ALT N°.3 La Presidencia solicita alterar el Orden del Día para conocer: Permiso para fiesta Pro Jugadores Club Sport Herediano, por lo que somete a votación la alteración la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD,**

1. Minor Lizano Barrantes - Presidente Comité Comunal de Deportes y Recreación La Puebla
 Asunto: Otorgar permiso para que se realicen fiestas Pro Jugadores Club Sport Herediano, del 14 al 23 de diciembre de 2012 en la Plaza de fútbol de La Puebla.

El señor Alcalde Municipal indica que hay muy buenas noticias, ya que esa área deportiva es de la municipalidad, de ahí que es fácil el trámite de esta actividad.

El regidor Walter Sánchez indica que ojala todo salga bien y que sean una fiestas muy bonitas y porque no, se puedan seguir haciendo, para que los heredianos puedan disfrutar de sus festejos, al igual que lo hace San José.

La regidora Samaris Aguilar indica que todos los vecinos están muy contentos, porque hacía tiempo no se hacía nada, y serán unos días muy alegres para la comunidad.

El regidor Rolando Salazar solicita que en el área de las corridas de toros se dé un área de accesibilidad para personas con discapacidad, a fin de que puedan asistir y tener su espacio.

El regidor Gerardo Badilla consulta sobre si se va a rescatar esa plaza, para que los vecinos sigan disfrutando de esas áreas, a lo que responde el señor Sergio Lechado – Organizador del evento, que le darán un día de las corridas al sub- comité de deportes, para reinvertir en esas áreas deportivas.

La Presidencia manifiesta que el gran ganador además de los muchachos del herediano, es la comunidad de La Puebla, de ahí que le alegra que se realice este evento en esa área.

La regidora Catalina Montero indica que es importante tomar varios aspectos en cuenta, a fin de evitar cualquier situación, como por ejemplo el tema del cuidado de los carros se le puede asignar a una organización social, para que puedan hacer algunos fondos y a la vez es un servicio, que necesitan las personas que van a llegar a los festejos. Pregunta si con respecto al Tránsito tienen algo previsto, para evitar situaciones incómodas con esto.

El señor Sergio Lechado – Organizador del Evento responde que desean hacer un plan con los mismos vecinos, a fin de que ellos coordinen con una persona, cuando los vehículos obstruyan las entradas a sus cocheras, a fin de que de inmediato llamen a esa persona, a fin de llegar y correr el vehículo. Sea, la idea es que haya respuesta inmediata a este tipo de situaciones. Además indica que ya coordinaron con el señor Aquil Alí, para utilizar su terreno como área de parqueo, a lo cual él indicó que está totalmente de acuerdo y está dispuesto a colaborar e todo.

El síndico Edgar Garro felicita a la organización y a los jugadores del herediano por esta campaña tan bonita y tan solidaria.

La regidora Samaris Aguilar se dirige a los representantes de la comunidad para que se organicen como lo están haciendo ahorita y de esta forma reciban recursos y luchen por la comunidad y ojala no dejen votado el trabajo que están haciendo ahorita.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **OTORGAR PERMISO A LOS SEÑORES SERGIO LECHADO ZÁRATE, INFINITUS PRODUCCIONES Y GEORGINA LEÓN GAMBOA, DE LA AFICIÓN HEREDIANA, PARA QUE REALICEN LOS FESTEJOS PRO JUGADORES CLUB SPORT HEREDIANO, DEL VIERNES 14 DE DICIEMBRE AL DOMINGO 23 DE DICIEMBRE DEL 2012, EN LA PLAZA DE FÚTBOL DE LA PUEBLA, CONDICIONADO A LA PRESENTACIÓN DEL VISTO BUENO Y PERMISO DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA PÓLIZA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.**
- b. **COMUNICAR A LOS SEÑORES LECHADO ZÁRATE Y LEÓN GAMBOA, QUE NO SE PERMITE LA VENTA DE LICOR EN DICHA ACTIVIDAD.**
- c. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA

2. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Invitación al Acto de Inauguración de la nueva estructura del Punte "Virgen María de Guadalupe", el martes 4 de diciembre de 2012, a partir de las 9:00 a.m. en Mercedes Norte.

//LA PRESIDENCIA INDICA QUE ESTE PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

3. CTP de Heredia
Asunto: Graduación 2012, el 13 de diciembre del 2012, en la Sala Magna, a las 2: 00pm.

//LA PRESIDENCIA DISPONE: INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE CONFIRME LA ASISTENCIA DE LOS REGIDORES MINOR MELÉNDEZ Y MARTIZA SEGURA Y LAS SÍNDICAS MARTA ZÚÑIGA Y CARMEN ÁLVAREZ A LA GRADUACIÓN DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA, EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2012, EN LA SALA MAGNA, A LAS 2:00 PM.

4. Minor Lizano Barrantes - Presidente Comité Comunal de Deportes y Recreación La Puebla
Asunto: Otorgar permiso para que se realicen fiestas Pro Jugadores Club Sport Herediano, del 14 al 23 de diciembre de 2012 en la Plaza de fútbol de La Puebla.

//ESTE PUNTO YA FUÉ ANALIZADO EN EL ARTÍCULO IV, POR MEDIO DE ALTERACIÓN AL ORDEN DEL DÍA.

ALT N°.4. La Presidencia solicita alterar el Orden del Día para conocer documento del Tribunal Supremo de Elecciones sobre el nombramiento del señor Pedro Sánchez Campos, como regidor Suplente, por lo que somete a votación la alteración la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD:**

Se transcribe en lo que interesa, parte del documento No. 8026-M-2012, el cual dice:

"Por tanto

Se cancela la credencial del regidor suplente del Partido Liberación Nacional en la Municipalidad de Heredia, provincia de Heredia, que ostentaba el señor Luis Baudilio Víquez Arrieta. Para reponer la vacante que se produjo con la anterior cancelación se designa al señor Pedro Sánchez Campos, Cédula de identidad número 2-278-761, como regidor suplente de la Municipalidad de Heredia, quien ocupará el último lugar de la respectiva fracción política. La presente designación rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil dieciséis, fecha en que finaliza el presente período constitucional. Notifíquese esta resolución al Concejo Municipal de Heredia y al señor Sánchez Campos esa corporación Municipal."

El regidor Walter Sánchez le da la bienvenida al señor Pedro Sánchez, de parte de la fracción del Partido Liberación Nacional y le da un cordial saludo. Le dice que es un amigo y así se recibe como a un amigo, por tanto desde ya se puede incorporar a trabajar en todo las labores del Concejo Municipal.

//SEGUIDAMENTE, LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR AL SEÑOR PEDRO SÁNCHEZ CAMPOS, CÉDULA 2-278-761, COMO REGIDOR SUPLENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, EL CUAL QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADO.

5. MBA. José Manuel Ulate Avendaño -Alcalde Municipal.
Remite documento DAJ 1056-2012, suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto - Directora de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación presentado por el señor Gildardo Montoya Buenaventura, contra el oficio RC 16269-2012. AMH 1514-2012.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
ASUNTO: Remite documento DAJ 1129-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud del señor Gildardo Montoya, sobre recurso de Apelación contra de RC-A016-2012. AMH 1575. AMH-1575-2012.

Texto del documento DAJ 1129-2012, suscrito por el Lic. Carlos Roberto Álvarez Rodríguez, el cual dice:

"
Se remitieron a esta Asesoría los **Traslados Directos SCM-2849 y 2850 ambos 2012**, en el cual la Presidencia Municipal solicita que esta Dirección emita criterio en torno al Recurso de Apelación interpuesto por el señor **Gildardo Montoya Buenaventura** contra la resolución del **Departamento de Rentas y Cobranzas RC-A-016-2012**; al respecto le indico lo siguiente.

Mediante oficio **AMH-1411-12**, la Alcaldía realizó una explicación detallada de lo acontecido con los recursos que han sido presentados por el señor Montoya Buenaventura. En dicho memorial se aclara que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia, Ley No. 9023 del 3 de enero del 2012, en concordancia con el 161 del Código Municipal; **le corresponde al Concejo Municipal conocer en alzada los recursos de apelación que se presenten contra actos del Departamento de Rentas que posean relación directa con la materia de impuestos municipales.** En ese mismo escrito la Alcaldía remitió el criterio del Abogado Externo, Lic. Adrian Cordero Benavides, para que los señores y señoras regidoras, cuenten con los elementos de juicio necesarios para resolver.

En virtud de lo anterior, **le corresponde al Concejo Municipal conocer y resolver el recurso presentado por el señor Montoya** y cualquier otro que vaya en alzada que se relacione con el tema de impuestos municipales; por ende, resulta correcto el procedimiento utilizado en este caso".

Texto del documento DAJ 1056-2012, suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto, Directora de Asuntos Jurídicos, el cual dice:

"
-
En atención a su nota mediante la cual se traslada el recurso de apelación presentado por el señor Gildardo Montoya Buenaventura, contra el oficio RC-1629-12 que resolvió el recurso de revocatoria, interpuesto contra el acto RC-1291-2012 del Departamento de Rentas y Cobranzas, al respecto le indico:

Previo a emitir el criterio jurídico correspondiente sobre dicho recurso, resulta importante aclarar que de conformidad con los medios de impugnación previstos en el numeral 23 de la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia N°9023, contra las resoluciones que dicte el Departamento de Rentas y Cobranzas en materia de impuesto de patentes, caben los recursos previstos en el artículo 161 del Código Municipal, el cual en lo medular dispone:

ARTÍCULO 161.- Contra las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que dependen directamente del concejo cabrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante el concejo municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día. (El subrayado no es del original)

Sobre este aspecto particular cabe acotar que el Departamento de Rentas y Cobranzas, no depende jerárquicamente del Concejo Municipal, con lo cual lo lógico sería que los recursos de apelación contra los actos que dicte ese departamento en materia de impuestos municipales, sea resuelto por la Alcaldía como correspondería de acuerdo al artículo 162 del Código Municipal, sin embargo para el caso que nos ocupa, ello no está así dispuesto.

Esta incongruencia normativa se deriva de que el citado artículo 23 se redactó cuando el numeral 161 del Código aún no se había reformado por la Ley 8773 de 1 de septiembre del 2009, en ese entonces las apelaciones contra los actos dictados por los funcionarios municipales, incluso de aquellos que no dependían del Concejo Municipal,

tenían recurso de apelación ante el Concejo y no ante la Alcaldía Municipal. Posterior a la reforma en mención, los recursos de apelación los conoce la Alcaldía o el Concejo Municipal dependiendo de cual órgano dictó el acto que se impugna.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo que establecen los vigentes artículos citados y al haberse resuelto mediante resolución RC-1629-12 el recurso de revocatoria contra el acto RC-1291-2012 del Departamento de Rentas y Cobranzas; lo procedente es que el Concejo Municipal, conozca y resuelva la apelación presentada.

I. ANTECEDENTES

Como parte de los hechos que preceden al recurso, se exponen a continuación los siguientes aspectos de relevancia:

1. Que por oficio RC-1291-12 del 17 de agosto del 2012 se le comunicó a la sociedad Farmacia Sexta Avenida SRL, la tasación del impuesto de patente comercial que debe cancelar al Municipio, esto en aplicación de los numerales 15, 16 y 17 de la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia N° 9023 y ante la no presentación de la declaración del tributo que debía aportar el patentado para el período de afectación del año 2012.

2. Mediante escrito presentado el 27 de agosto del año en curso, el señor Gildardo Montoya Buenaventura en su condición de representante de dicha sociedad, manifestó su inconformidad con lo dispuesto mediante el oficio en mención y al mismo tiempo solicitó su revocación y apelación subsidiaria.
3. Por escrito el 4 de octubre de los corrientes, el señor Montoya Buenaventura reiteró su objeción al acto RC-1291-12 y solicitó se resolviera su gestión anterior.
4. Por medio de la resolución RC-1629-12 del 17 de septiembre del 2012, la Licda. Hellen Bonilla Gutiérrez, Jefa del Departamento de Rentas y Cobranzas resolvió el recurso de revocatoria interpuesto, acogiéndolo parcialmente en cuanto a la aplicación del artículo 15 inciso a) de la Ley N°9023 para el cobro del primer trimestre del 2012, indicando que lo procedente es aplicar el artículo 10 de la

Ley N°7247 y rechazó el recurso en lo que respecta a la aplicación del numeral 17 inciso a) de ese mismo cuerpo normativo. No obstante, en cuanto a la pretensión que no se acogió, no se elevó el recurso de apelación ante el superior como en derecho corresponde.

5. Por escrito presentado el 12 de octubre de los corrientes, el recurrente procedió a sostener el recurso de apelación interpuesto contra la conducta administrativa contenida en el oficio RC-1291-12 del 7 de agosto del 2012.

Ahora bien, sobre el inter procedimental de este asunto resulta importante aclarar, que lo que, corresponde conocer al Concejo Municipal, es el recurso de apelación presentado el 27 de agosto del año en curso ante el Departamento de Rentas y Cobranzas

I SOBRE LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Indica el señor Montoya Buenaventura, que para los tres primeros trimestres del presente año, ha cubierto el impuesto de patente comercial correspondiente a Farmacia Sexta Avenida SRL de conformidad con las declaraciones, bases imponibles y tasaciones oficiosas vigentes a diciembre del 2011, esto debido a que la Ley N°9023 que fija nuevas tarifas para el pago del impuesto de patentes para este Municipio se publicó el 3 de febrero del 2012, lo que aduce sucedió en fecha posterior a que debían presentarse las declaraciones juradas, sea esto en diciembre del 2011. Afirma, que al haberse admitido en forma parcial el recurso interpuesto contra el acto RC-1291-12, se tiene por demostrado a su parecer, que el impuesto se ha cubierto correctamente hasta el tercer trimestre del año en curso.

Por otro lado, argumenta que ante la omisión de presentar la declaración del impuesto, el Municipio en primera instancia debe aplicar el Art. 17, inciso b), incrementando el cobro del impuesto en un 30% y posteriormente de acuerdo al segundo párrafo de ese mismo artículo podría hacer una recalificación, pero para ello según su criterio es necesario la tramitación de un debido proceso, lo que de acuerdo a su juicio contempla la solicitud de información a la Dirección General de Tributación Directa (DGTD), el traslado de cargos al patentado con lo cual tendría la oportunidad de aceptar o debatir lo que determine la Administración, todo esto de conformidad con lo que establece

la Ley General de la Administración Pública. Por lo dicho, sostiene que en caso de ausencia de declaración no se puede realizar una determinación oficiosa del impuesto, sin que de forma previa se lleve cabo el procedimiento señalado. Destaca, que para el pago del impuesto de patente las declaraciones se deben presentar en el mes de diciembre de cada año y que debido a que para el mes de diciembre del 2011, no había entrado en vigencia la Ley N°9023, razón por la cual considera que la declaración que se debía utilizar para el cálculo del período 2012, es la existente a diciembre del 2011, que fue la que sirvió de base para determinar el impuesto del presente año. Asegura, que no es sino hasta diciembre del 2012, que se debe presentar una nueva declaración y que en caso de que esta no se ajuste a lo reportado ante al Dirección General de Tributación Directa, entonces la Municipalidad podrá de pleno derecho aplicar el inciso a) del Art. 17 de la Ley N°9023.

También alega desconocer, cuál monto bruto declarado se utilizó para efectuar la tasación del impuesto comunicada a través del oficio RC-1291-2012, de que fuente y como se obtuvo la información y objeta que no se les comunicó sobre ello para que se refirieran a la veracidad y exactitud de la misma. Amplía indicando, que no conoce la técnica o proceso por el cual se realizó el incremento. Advierte, que no se le dio oportunidad de defenderse y aclarar algún punto relacionado con la información suministrada por la DGTD.

Por último, sostiene que el monto total de ventas declarado por Farmacia Sexta Avenida ante la citada Administración Tributaria (DGTD), corresponde a dos o más puntos comerciales diferentes, cada uno del cual cancela su propia patente, lo que considera que al utilizar esos datos totales para calcular el impuesto de un solo punto de venta sea el de la Farmacia Sexta Avenida, genera un doble pago de la patente pues sostiene que cada local paga por aparte el impuesto.

Por todo lo expuesto, solicita se revoque el acto impugnado, caso contrario deja planteado el recurso de apelación ante el Superior Jerárquico Impropio.

III SOBRE LO QUE DEBE SER RESUELTO.

De previo a resolver la apelación interpuesta por el señor Gildardo Montoya, conviene aclarar cómo se procedía a establecer la tasación del impuesto de patente antes

de la entrada en vigencia de la Ley N°9023, en caso de que el obligado omitiera presentar su declaración para el período correspondiente.

De conformidad con el numeral 7 de la Ley de Impuestos Municipales de Heredia N°7247, el patentado debía presentar la declaración jurada del impuesto a más tardar el 5 de diciembre de cada año y en caso de que no lo hiciera, la Municipalidad le aplicaba la calificación del año anterior, más el diez por ciento por concepto de multa de acuerdo al artículo de 10 de la misma norma.

Ahora bien, con al entrada en vigencia de la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia N° 9023, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°25 del 3 de febrero del 2012, el método para calcular el impuesto en caso de que el obligado omita presentar la declaración varió sustancialmente.

Informa el artículo 8 de la Ley N°9023, que la declaración del impuesto de patente comercial se debe presentar cada año "(...) a más tardar cinco días hábiles después de la fecha límite de entrega del formulario de declaración del impuesto de renta establecido por la Dirección General de Tributación." Ahora bien, en el caso de que el patentado omita presentar la declaración del impuesto, el numeral 17, inciso b, en lo medular dispone:

"ARTÍCULO 17.- Impuesto tasado de oficio

La Municipalidad, por medio del Departamento de Rentas y Cobranzas, está autorizada para determinar de oficio el impuesto de patentes municipales del contribuyente o el responsable cuando:

- a) Revisada la declaración municipal se determine que los datos consignados tienen errores que modifican el monto del tributo por pagar, en contra de la Municipalidad o montos no acordes con la realidad, que podrán determinarse según los siguientes parámetros:
- 1.- La analogía con otros negocios semejantes cuyos registros tenga la Municipalidad.
 - 2.- Solicitud a los proveedores y terceros relacionados con el negocio, en aplicación del artículo 112 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de información sobre el volumen total de las ventas anuales. Es deber de estos

brindarle esa información a la Municipalidad, la cual también podrá solicitar información a la Dirección General de Tributación.

3.- Análisis del comportamiento económico de la empresa durante los cinco años anteriores, de acuerdo con el porcentaje anual de crecimiento.

4.- Aplicación de los artículos 116, siguientes y concordantes del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

- b) No haya presentado la declaración de patente municipal. En este caso le aplicará el monto de la patente del año anterior, más un treinta por ciento (30%) anual. No obstante, de forma posterior la Municipalidad podrá realizar una recalificación de conformidad con el inciso a) del presente artículo, verificación realizada por el Municipio ante la Dirección General de Tributación, de los ingresos brutos reportados (...)"

De manera tal, que ante la no presentación de la declaración por parte del sujeto pasivo, por disposición de ley se faculta al Municipio, para que de forma oficiosa calcule el monto que debe pagar el patentado de acuerdo a los parámetros y fuentes informativas que señala dicha norma.

Con relación al caso particular, según se menciona mediante el oficio que se impugna (RC-1291-12), el contribuyente Farmacia Sexta Avenida SRL, **no presentó la declaración jurada para el período 2012**. En razón de ello el Departamento de Rentas y Cobranzas, al revocar parcialmente el acto en mención, procedió a tasar de manera oficiosa el impuesto de dicha sociedad para el primer trimestre del año en curso de conformidad con el numeral 10 de la Ley N°7247, que resulta de aplicación para ese período específico. No obstante, para los subsecuentes trimestres (II y III) se calculó el impuesto según lo que dispone el artículo 17 incisos a) y b) de la nueva ley (N°9023), considerando para ello la información suministradas por la DGTD respecto de la declaración de renta reportado por esa sociedad.

A criterio del apelante dicho cobro es incorrecto por tres razones fundamentales 1) por cuanto para el período 2012 se debe tomar en cuenta la declaración jurada existente a diciembre del 2011, que fue a su parecer la que sirvió de base para determinar el impuesto de patente que está pagando este año, 2) por que no se brindó el debido proceso al trámite de determinación oficiosa del impuesto que realizó el Municipio y 3)

porque considera que con la determinación de los montos realizada por el Departamento de Rentas y Cobranzas, basado en el monto total de ventas declarado por Farmacia Sexta Avenida SRL ante la DGTD, se incurre en un doble pago de la patente por que se incluyen para el local del costado norte del Mercado Municipal, los ingresos de los demás puntos de venta, los cuales alega están pagando el impuesto a la Municipalidad.

En primera instancia se debe destacar que de acuerdo con el Transitorio Único de dicha norma, "(...) Los montos de los impuestos determinados con anterioridad **regirán hasta la entrada en vigencia de esta ley**, momento en el cual la Municipalidad procederá a realizar el ajuste correspondiente de acuerdo con los nuevos factores y montos de imposición." Dicho transitorio es claro al indicar, hasta cuando rigen los montos de los impuestos determinados con anterioridad a la vigencia de la nueva ley, por lo que, una vez publicada ésta, se faculta al Municipio a realizar los reajustes correspondientes, que es precisamente lo que ha efectuado el Departamento de Rentas y Cobranzas, ante la no presentación de la declaración jurada del impuesto.

Por otro lado, también resulta importante hacer notar que según lo reportado por el Departamento de Rentas y Cobranzas en sus oficios RC-1291-12 y RC-1629-12, la sociedad Farmacia Sexta Avenida SRL, no presentó la declaración jurada del impuesto de patente para el período de afectación del año 2012, esto según lo dispone el artículo 17 de la Ley N°9023 faculta al Municipio, a realizar una tasación oficiosa del impuesto que le corresponde pagar a ese contribuyente. Ahora bien como debe procederse a realizar dicha determinación oficiosa, es lo que corresponde analizar a continuación.

III.a. Sobre la determinación oficiosa de la obligación tributaria.

Nuestro sistema jurídico tributario se encuentra fundamentado en la autodeterminación de la obligación tributaria, la cual la realiza el contribuyente a través de la declaración jurada. En el tanto no se presente la declaración o la aportada sea objetada por la Administración Tributaria, ésta se encuentra autorizada para realizar una determinación oficiosa del tributo, así lo dispone el artículo 124 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT), que en lo medular indica:

"ARTÍCULO 124.- Determinación de oficio

Quando no se haya presentado declaraciones juradas, o cuando las presentadas sean objetadas por la Administración Tributaria por considerarlas falsas, ilegales o incompletas, dicha Administración puede determinar de oficio la obligación tributaria del contribuyente o responsable, sea en forma directa, por el conocimiento cierto de la materia imponible, o mediante estimación, si los elementos conocidos solo permiten presumir la existencia y magnitud de aquella."

Por determinación oficiosa debe entenderse el acto de la Administración Tributaria que declara la existencia y cuantía de un crédito tributario o su inexistencia (Art. 121 CNPT).

De igual forma sucede, con respecto al impuesto de patentes comerciales en la jurisdicción de esta Municipalidad. Como se indicó en líneas precedentes y de conformidad con el numeral 17 incisos a) y b) de la Ley N°9023, la determinación de oficio de dicho tributo, también procede en caso de errores o imprecisiones de las declaraciones presentadas o ante la omisión de esta obligación. Sin embargo, el acto que determine la existencia y cuantía de un crédito tributario debe llevarse a cabo bajo el trámite del debido proceso en el cual se le brinde participación al administrado, esto es a través de un traslado de cargos, concediéndole a exponer sus argumentos, aportar prueba e impugnar la resolución final, entre otros aspectos. Así lo han establecido las reiteradas sentencias de la jurisdicción contencioso administrativa, entre las que se pueden citar la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo Sección VII, N°00098-2011 de las 16:00 horas del 25 de octubre del 2011:

"QUINTO: Fondo de la demanda. I- Sobre el debido proceso en materia tributaria. Como toda otra rama del Ordenamiento Jurídico, la materia impositiva o tributaria reviste las mismas condiciones de sujeción y respeto al Derecho que contiene y proclama la Constitución Política vigente, a la cual no puede jurídicamente ni soslayar ni

rebasar (...) En materia estrictamente tributaria, **el debido proceso comporta la observancia primeramente, de la ley de la materia, es decir, de la normativa que regula el tributo de que se**

trata, luego, de las disposiciones generales, como las del Código Tributario, y de las que por remisión de su texto admita dicha ley (en este sentido véanse los Artículos 77 y 155 del citado Código). Algunas leyes

tributarias como las del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto General sobre las Ventas carecen de una regulación normativa estrictamente procedimental en sus textos, lo que obliga a aplicar en forma supletoria el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y en lo no previsto, la Ley General de la Administración Pública en materia de procedimientos y los Códigos Procesal Civil y Procesal Penal, según el caso. De tal manera que la garantía a obtener de la Administración Tributaria un debido proceso se concreta primeramente, en cumplimiento de las normas de procedimiento dispuestas tanto en el Código Tributario, como en lo que fuere supletorio, las de la mencionada legislación complementaria, (...) Lo anterior es reflejo del principio de legalidad o de reserva de ley en materia tributaria, pues ha de ser la Ley en todo momento la norma que disponga el marco de actuaciones en las que se expresa el poder tributario del Estado. (...) Así, en lo que respecta a la aplicación del tributo mediante las **acciones concretas de fiscalización y determinación de la obligación tributaria, cobro de la obligación al deudor, régimen recursivo, sanciones y acciones favorables al administrado (como los institutos jurídicos mediante los cuales se extingue la obligación tributaria), ha de regir en todo momento las disposiciones que establezca la Ley,** sin que las administraciones por sí o mediante actuaciones aisladas de sus funcionarios, estén facultados para crear procedimientos o disponer deberes a cargo del particular que la ley no haya definido como tales. **De tal forma que obtener un debido proceso en materia tributaria es que el declarante sea en todo momento sometido al fuero de la ley** y no al de la arbitrariedad de la administración ni la de sus agentes. Aunado a ello, las actuaciones concretas propiamente dichas de la Administración Tributaria, tales como fiscalizar y **determinar la obligación y al sujeto pasivo, así como emitir la resolución determinativa de adeudo fiscal –con indicación de los montos, períodos y demás cargas fiscales en contra del administrado–,** o incluso, la imposición de algún tipo de sanción administrativa en contra del reuente al cumplimiento de la obligación tributaria –por ejemplo el cierre de establecimiento–, **son actuaciones que exigen el sometimiento de la administración a satisfacer en el administrado la garantía a obtener y ser sujeto de un debido proceso,** es decir, un procedimiento dispuesto por ley, no arbitrario ni heurístico, lo cual en todo caso, es congruente con el no menos importante

principio de legalidad de las actuaciones de la Administración Pública previsto en el Artículo 11 de la Constitución Política y matizado en lo concreto de las actuaciones, en el también numeral 11 de la Ley General de la Administración Pública, (...)” **(Únicamente el desatacado de la primera línea del texto corresponde al original)**

Sobre esta misma línea de pensamiento debe observarse lo dispuesto por el voto de la Sección Primera de este Tribunal, N° 107-2008 de las 13:30 horas del 15 de abril de 2008, que explicó:

"IV.-DEL PROCEDIMIENTO DETERMINATIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA: El punto central que se discute en este asunto se refiere a la aplicación o no por parte del ente demandado, del procedimiento debido en orden a establecer la obligación tributaria que se cobra al actor en los actos impugnados. Dada la naturaleza de los alegatos que ambas partes han planteado **es menester indicar que la materia tributaria también está regida por los principios que informan todo procedimiento administrativo, esto es impulso de oficio, búsqueda de la verdad material, defensa y principio de contradictorio básicamente, siendo de carácter fundamental el derecho al debido proceso que implica necesariamente el de ser oído (expresar argumentos) y el de ofrecer prueba.** Precisamente la determinación de la obligación tributaria, cuando ésta es el resultado de un acto de la Administración, y no el producto de una autoliquidación voluntaria del contribuyente, **es un procedimiento administrativo tributario, y como tal, en su desarrollo deben observarse los principios anteriormente señalados. Así, el acto administrativo de determinación de la obligación tributaria, debe ser el resultado de la realización de una serie de actos tendientes a comprobar si se ha producido o no el hecho imponible y en caso afirmativo, a la cuantificación del adeudo, pero en la ejecución de estas distintas etapas, participa también el administrado, pues como ya se dijo, se trata de un procedimiento administrativo que surge en el marco de una relación jurídica administrativa.**

En este sentido, el Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece una serie de disposiciones que regulan la ejecución de la determinación, y que contemplan desde el inicio de las actuaciones, la participación del sujeto pasivo de esa relación. Concretamente, el artículo 144 del cuerpo normativo citado, inicia el procedimiento con

una vista que la Administración Tributaria le otorga al contribuyente sobre las actuaciones realizadas y los cargos formulados, y respecto de los cuales éste tiene la oportunidad de presentar alegatos y prueba de descargo (artículo 145) (...)” **(La negrita subrayada corresponde al original) .**

Acerca de la tramitación del debido proceso previo a emitir un acto administrativo que determina una obligación económica la Sala Constitucional en su Voto N° 247-M-96 de las 9:21 horas del 10 de mayo de 1996, indicó: “Asimismo, cabe señalar que esta Sala ya se ha manifestado sobre la constitucionalidad de la potestad de certificar de la administración en materia tributaria municipal (sentencia número 3930-95 de las quince horas del veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco), **haciendo énfasis en la obligación de la administración de respetar los derechos que el ordenamiento jurídico le otorga a quien se vea sujeto a un procedimiento administrativo que culmine con el establecimiento de una obligación económica.** (...) dichos principios y garantías derivan, en general, de los artículos 39 y 41 de la Constitución Política, y más específicamente de la Ley General de la Administración Pública cuyos principios del procedimiento, por la especial naturaleza de la materia que regulan, resultan de acatamiento obligatorio. Dentro de ellos, según la sentencia número 0015-90 de las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del cinco de enero de mil novecientos noventa de esta Sala se encuentran: "...a) **Notificación al interesado del carácter y fines del procedimiento;** b) **derecho a ser oído, y oportunidad del interesado para presentar los argumentos y producir las pruebas que entienda pertinentes;** c) **oportunidad para el administrado de preparar su alegación, lo que incluye necesariamente el acceso a la información y a los antecedentes administrativos, vinculados con la gestión de que se trate;** ch) **derecho del administrado de hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas;** d) **notificación adecuada de la decisión que dicta la Administración y de los motivos en que ella se funde y e) el derecho del interesado de recurrir la decisión dictada...**". V. Si el procedimiento administrativo ordinario concluye con la determinación de responsabilidad y el establecimiento de una cantidad líquida exigible, la Administración procederá a dictar el acto administrativo (...)"

De manera tal que, de acuerdo a la jurisdicción contencioso-administrativa y constitucional el acto administrativo de determinación de la obligación tributaria, sea esta con indicación de montos y períodos del carga fiscal, debe emitirse como resultado de un procedimiento administrativo en el que se haya concedido al contribuyente el derecho al debido proceso en los términos antes expuestos.

Con relación al caso de estudio, se observa que previo a la emisión del acto RC-1291-12 del 17 de agosto del 2012, no se siguió el debido proceso tal y como lo exige la jurisprudencia nacional. Esto es que en primer orden, las actuaciones del Municipio como Administración Tributaria deben someterse a los lineamientos de la ley de creación del impuesto de interés y posteriormente a las disposiciones generales, como las del Código Tributario. En este sentido la Ley N°9023, señala en su artículo 17 inciso b) que ante la no presentación de la declaración jurada, se aplicará el monto de la patente del año anterior, más un treinta por ciento (30%) anual y posteriormente el establecimiento de la determinación del tributo de conformidad con el inciso a) de ese mismo artículo. Para el cálculo de lo anterior, con relación a los trimestres II y III del presente año el criterio del Departamento de Rentas y Cobranzas externado mediante oficio RC-1629-12, es que no corresponde aplicar el inciso b) del citado numeral por cuanto para el primer trimestre se había reajustado el pago del impuesto de la sociedad contribuyente de conformidad con el artículo 10 de la Ley N°7247, razón por la cual considera, que para los siguientes trimestres ya no corresponde aplicar el inciso b) del artículo 17 de la Ley N°9023, o sea aumentar la patente del año anterior en un treinta por ciento, sino que en su lugar debe calcularse la tasación oficiosa de acuerdo al inciso a) del mismo.

No obstante esta Dirección no concuerda con dicha posición, pues la recalificación del I trimestre se realizó de conformidad con la Ley N°7247 vigente para ese momento, pero para el segundo y tercer trimestre la determinación del tributo debe hacerse de acuerdo a la Ley N°9023, pues esta es la que resulta aplicable para esos períodos. Dicha norma dispone en primera instancia, que ante la no presentación de la declaración corresponde calcular el impuesto adicionando a la patente del año anterior un 30% y posteriormente la determinación del tributo conforme al inciso a) ya anunciado. Al entrar en vigencia la nueva ley (N°9023) la recalificación del primer trimestre no puede tomarse

como análoga de la establecida en la primera parte del inciso b) (tasación anterior más el 30%), pues después de ese período entra a regir una nueva ley con nuevos remedios jurídicos, que empiezan a regir a partir de la vigencia de la Ley N°9023, no antes, por lo que, no resulta viable considerar una recalificación hecha con base en la Ley N°7247 como presupuesto aplicable para las medidas que contempla la nueva norma.

En lo que respecta al supuesto pago doble alegado, por la utilización del monto total de ventas declarado por Farmacia Sexta Avenida SRL ante la D.G.T.D, debe indicarse que en la especie, ello no ocurre por cuanto según informó la Licda. Hellen Bonilla Gutiérrez Jefa del Departamento de Rentas y Cobranzas, la determinación de los montos señalados en la resolución RC-1629-12, corresponde a un único cobro para todos los locales que contemplan la actividad lucrativa de la sociedad Farmacia Sexta Avenida SRL y para su definición según se observa en su parte dispositiva, se tomaron en cuenta los dineros ya cancelados.

Por consiguiente para el segundo trimestre del presente año se debe aplicar la recalificación contenido en la primera parte del inciso b) del artículo 17 de la Ley N°9023 y para el tercer trimestre, corresponde realizar una determinación oficiosa del impuesto de acuerdo con el inciso a) de ese mismo artículo, ya que así lo refiere la segunda parte del inciso b), para lo cual el Municipio en su condición de Administración Tributaria deberá iniciar un procedimiento administrativo garante del debido proceso, esto de conformidad con el numeral 144 y siguientes del Código Tributario, que resulta de aplicación supletoria en función de la especialidad de la materia y toda vez, que la Ley N°9023 no contempla un procedimiento especial para la determinación oficiosa del tributo.

Corolario de todo lo expuesto se logra concluir que: 1) de conformidad con el transitorio único de la Ley N°9023, los montos de los impuestos determinados con anterioridad a la misma rigen hasta la entrada en vigencia de esa ley, (3 febrero del 2012), momento a partir del cual el Municipio queda facultado para realizar las adecuaciones que estime procedentes de acuerdo con los nuevos factores y montos de imposición, 2) que en virtud de que la sociedad Farmacia Sexta Avenida SRL, faltó a su deber de presentar la declaración jurada para el período 2012, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 17 incisos a) y b) de la Ley N°9023, para el cálculo

del impuesto de patente para el II trimestre de este año corresponde aplicar el monto de la patente del año anterior, más un 30% anual y para el III trimestre corresponde realizar una determinación oficiosa a través del inicio de un procedimiento administrativo garante del debido proceso y 3) que la utilización del monto total de ventas declarado por Farmacia Sexta Avenida SRL ante la D.G.T.D, para determinar el monto del impuesto de patente que debe cancelar no implica un doble pago por la cancelación que hayan realizado los demás puntos de venta de esa cadena comercial, ya que, el importe se realiza por la totalidad de los locales comerciales, no sólo el de la Farmacia de la Sexta Avenida y se ha contemplado para ello los montos cancelados por otros establecimientos.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones jurídicas expuestas, esta Dirección recomienda:

1. Trasladar al Concejo Municipal el recurso de apelación de fecha del 27 de agosto del 2012 y ampliado mediante escrito del 12 de octubre del 2012, junto con el expediente administrativo para que resuelva lo que corresponda.
2. Que al conocer dicho recurso revoque parcialmente la resolución RC-1629-12 únicamente en cuanto al cobro de los trimestres II y III y por lo tanto acoja el recurso de apelación presentado. Consecuentemente con ello se recomienda instruir al Departamento de Rentas y Cobranzas para que realice la recalificación para el II trimestre del presente año de conformidad con el numeral 17 inciso b) de la Ley N°9023, esto es aplicando el monto de la patente del año anterior, más un treinta por ciento (30%) anual e inicie un procedimiento administrativo garante del debido proceso tendiente a determinar la obligación tributaria de la sociedad contribuyente para los trimestres III y IV.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL AMH-1514-2012, SUSCRITO POR EL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO - ALCALDE MUNICIPAL Y EL DAJ 1056-2012, SUSCRITO POR LA LICENCIADA MARÍA ISABEL SAÉNZ SOTO - DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. REVOCAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN RC-1629-12 ÚNICAMENTE EN CUANTO AL COBRO DE LOS TRIMESTRES II Y III Y POR LO TANTO SE ACOJE EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO.**
- b. INSTRUIR AL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y COBRANZAS PARA QUE REALICE LA RECALIFICACIÓN PARA EL II TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 17 INCISO B) DE LA LEY N°9023, ESTO ES APLICANDO EL MONTO DE LA PATENTE DEL AÑO ANTERIOR, MÁS UN TREINTA POR CIENTO (30%) ANUAL E INICIE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GARANTE**

DEL DEBIDO PROCESO TENDIENTE A DETERMINAR LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA SOCIEDAD CONTRIBUYENTE PARA LOS TRIMESTRES III Y IV.

c. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. MSC. Gener Mora Zúñiga - Director Regional de Heredia MEP
Asunto: Informa sobre el nombramiento de cada una de las Juntas de Educación que ejercerá su competencia para la prestación de servicios educativos. DR-OFJ 348-2012. ☎: 2261-0065.

//LA PRESIDENCIA INDICA QUE ESTE PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

7. Diego León-Páez Brealey
Asunto: Solicitud de permiso para realizar actividades en el parque central de Heredia el día 5 de diciembre de 2012 de 9 a.m. a 4 p.m.

La Presidencia le solicita al Síndico Eduardo Murillo su criterio con respecto a la actividad programada, en su calidad de Presidente del Consejo de Distrito de Heredia Centro; a lo que responde el señor Murillo que está totalmente de acuerdo con la actividad.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. OTORGAR PERMISO AL SEÑOR DIEGO LEÓN PÁEZ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PARA QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL PARQUE CENTRAL DE HEREDIA, CON LA COMUNIDAD HEREDIANA, EL 05 DE DICIEMBRE DEL 2012 DE 9:00 AM A 4:00 PM., CON MOTIVO DEL II CONGRESO NACIONAL DE PSICOLOGÍA 2012.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DAJ 1089-2012 suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a criterio sobre manifestaciones emitidas por el señor Luis Fernando Benavides, sobre molestia por cambio de uso de suelo en la Urbanización La Florita. AMH 1535-2012.

Texto del documento DAJ 1089, suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto - Directora de Asuntos Jurídicos, el cual dice:

"Se remitió a esta Dirección copia del **Traslado Directo SCM-2681-2012**, a través del cual la Presidencia Municipal solicita que se brinde criterio sobre las manifestaciones emitidas, vía correo electrónico, por parte del señor **Luis Fernando Benavides Ramírez**. Sobre el particular le indico lo siguiente.

De la lectura de los correos adjuntos se aprecia que el señor Benavides mantuvo un intercambio de mensajes con personeros de la Defensoría de los Habitantes, quienes a su vez le indicaron que en caso de tener algún reclamo ante el municipio debe presentarlo por escrito. Dicha recomendación es consecuente con la externada por esta Dirección en el oficio **DAJ-949-12**, del 28 de setiembre de 2012, en el cual se indicó que en caso de tener alguna pretensión adicional -a la ya resuelta por la Ingeniería Municipal- debe gestionarla conforme a las disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que en este momento el petente se ha dedicado a remitir correos electrónicos sin formular adecuadamente su reclamo en los términos que regula la legislación.

Para conocimiento del Concejo Municipal se realiza la siguiente síntesis y las acciones adoptadas por el municipio en este caso.

ANTECEDENTES

PRIMERO: La sociedad Leila Verónica de Heredia S.A. es propietaria de los inmuebles con Folio Real Matrícula 4-150855-000 y 4-150854-000, ubicados en el distrito de Ulloa, concretamente en el proyecto urbanístico La Florita. Su naturaleza jurídica es Terreno para Construir y poseen los planos catastrados H-295704-95 y H-295703-1995.

SEGUNDO: El señor Luis Fernando Benavides Ramírez, dice ser el representante legal de dicha sociedad anónima, en virtud de que no acreditó la condición en la que comparece.

TERCERO: El 10 de enero de 2012, el señor Benavides tramitó ante el Departamento de Ingeniería una solicitud de certificado de uso de suelo, con el propósito de establecer en sus propiedades: "**Vivienda, comercio = locales, etc.**", lo anterior según boleta No.030610 que se aporta en autos.

CUARTO: Por la especialidad de la materia, la coordinadora del Plan Regulador, Geógrafa Kembly Soto Chaves, emitió el **Certificado de Uso de Suelo DOPR-US-030-2012**, de fecha 12 de enero de 2012, mediante el cual se decretó que el **uso residencial propuesto** para los inmuebles es permitido. Posterior a ello el señor Benavides Ramírez inició un intercambio de correos con la Geógrafa Soto y con copia tanto a esa Alcaldía como a otros funcionarios municipales, planteando requerimientos de diferente naturaleza y exponiendo comentarios sobre el uso que se le había dado anteriormente al inmueble, entre ellos el de iglesia cristiana para lo cual argumentó haber contado con la licencia de salón de eventos; solicitó además que se investigara y que se extendiera una certificación de uso de suelo para SALON DE EVENTOS.

QUINTO: Ante la petitoria del señor Ramírez, la funcionaria Soto Chaves le solicitó aportar copia de la patente del establecimiento que existía anteriormente en el sitio, toda vez que no se tenían registros de ninguna licencia para ese tipo de actividad.

SEXTO: En el mes de agosto la funcionaria Soto recibe un nuevo correo del señor Luis Benavides en donde manifiesta que su interés es que se les conceda un uso de suelo **para instalar un gimnasio**, argumentando además que no comprendía porque se le indicó que el uso de suelo era **para vivienda y no comercial**. Adujo en ese momento que tenía planos visados por el municipio para construir una zapatería e insistía que en el sitio operó una iglesia. Cuestionaba porque el municipio le exigía hacer un proceso de cambio de uso de suelo de vivienda a comercial, siendo que siempre ha tenido permisos y visados para ese tipo de actividades.

SEPTIMO: Se tienen además registros de los correos del señor Benavides de fecha 10 de agosto de los corrientes, en donde solicitaba que se analizara su caso toda vez que consideraba que existía un desorden con respecto a los planos del proyecto. Consideraba que no podía rentar el inmueble como vivienda porque lo que existe en el sitio es un bodegón y no se le extienden patentes porque no es comercial. El señor Benavides indicaba que para antes de la reunión que tenía programada con personeros del municipio, la situación estuviera estudiada y corregida, y se les extendiera el permiso de suelo para uso comercial.

OCTAVO: Mediante oficio DOPR-783-2012, la coordinadora del Plan Regulador, Kembly Soto, elevó consulta a la Dirección Jurídica para que se le indicara si a partir de una gestión previa que había realizado don Luis para construir una zapatería en las propiedades de su representada, podía otorgarse la conformidad o no del uso de

suelo para desarrollar actividades comerciales. Agrega también que en el lugar nunca se ejerció dicha actividad sino que operó una Iglesia Cristiana.

NOVENO: Para los efectos, es fundamental señalar que esta Asesoría legal, previo a emitir el criterio solicitado por la funcionaria Soto, le pidió que realizara una inspección en el sitio e indicara cuáles negocios existían en el sector y que se adjuntaran fotografías. Dicha petitoria se hizo mediante correo de fecha 20 de agosto y se le envió copia al señor Benavides.

La coordinadora del Plan Regulador remitió a la Dirección Jurídica el oficio DOPR-829-2012, de fecha 27 de agosto de 2012, con el inventario de los negocios comerciales e indicaciones sobre el predominio del uso residencial en la zona, de igual forma hizo referencia a las dificultades viales existentes en el sector y de accesibilidad.

DECIMO: Para el día 28 de agosto de 2012, el señor Benavides elevó consulta vía correo electrónico a la suscrita cuestionando nuevamente la ausencia del "Estudio de Sitio" del proyecto y otra serie de reclamos ambiguos y totalmente infundados e informales. Mediante correo electrónico se le indicó que cualquier reclamo económico tenía que ser debidamente acreditado el nexo de causalidad, situación que evidentemente se ajusta al bloque de legalidad; de igual manera se le informó que el proyecto urbanístico data de hace más de 20 años y que la ausencia del **diseño de sitio es factible por el tiempo transcurrido**. Se le aclaró además que no corresponde ni a la Alcaldía, ni al área jurídica, emitir los certificados de uso de suelo.

DECIMO PRIMERO: El día 12 de setiembre de los corrientes, la Dirección Jurídica, mediante oficio DAJ-848-2012, le remitió el criterio legal a la geógrafa Kembly Soto, haciéndole ver la necesidad de que el señor Luis Fernando Benavides acreditara la condición en la que solicitaba el uso de suelo, presupuesto esencial para acreditar la legitimación.

DECIMO SEGUNDO: De acuerdo con la información suministrada por la funcionaria Soto, el 07 de setiembre de 2012, **la esposa del señor Luis Fernando Benavides, Lidieth Gamboa Barrantes**, se apersonó al municipio y se reunió con la señora Vicealcaldesa y la funcionaria Soto Chaves. La señora Gamboa solicitó en esa oportunidad un certificado de uso de suelo para los inmuebles de la sociedad de su cónyuge; dicha gestión se tramitó para instalar un gimnasio y aportó copia del oficio DOPR-US-650-2010, de fecha 16 de abril de 2010, mediante el cual la administración aprobó en su oportunidad la conformidad del uso de suelo para instalar una sala de eventos en el sitio.

Contando con esos nuevos elementos, la **coordinadora del Plan Regulador** emitió el oficio **DOPR-US-1886-2012**, de fecha **10 de setiembre del año en curso**, aprobando el uso de suelo para establecer un gimnasio en los terrenos de la sociedad Leila Verónica de Heredia S.A. De esta forma la gestión del señor Luis Fernando Benavides, para que se le concediera el uso de suelo para instalar dicho negocio comercial, **fue debidamente aprobada** una vez que la señora del petente aportó nuevos elementos de juicio para que el área técnica resolviera.

DECIMO TERCERO: Con respecto a las actuaciones de la **Dirección Jurídica** es necesario recordad que a esta unidad **no le corresponde resolver o emitir los certificados de uso de suelo**, labor que por su naturaleza técnica **recae en la Dirección de Operaciones**, incluso es necesario acotar que la coordinadora del Plan Regulador resolvió la gestión del quejoso previo a que el área legal le evacuara las dudas que planteó, lo que evidencia que para los técnicos del municipio no quedaba duda de la naturaleza jurídica de los terrenos, los cuales en su oportunidad poseían una autorización para sala de eventos a nivel de uso de suelo, toda vez que la licencia comercial no se concedió. Esta jefatura se avocó a orientar al quejoso sobre el trámite de interés, tendiendo claro que le correspondía a la Dirección de Operaciones resolver su petitoria. En ningún momento se ha declinado a atender los correos electrónicos que me remitía directamente y los que la Alcaldía me solicitaba darle respuesta. Para los efectos cabe indicar que la Asesoría Legal siempre contestó las inquietudes planteadas ante esta instancia administrativa, incluso el señor Benavides acudió ante el Concejo Municipal quien a la vez se solicitó atender una de las tantas gestiones por correo electrónico del petente; ante este panorama mediante oficio **DAJ-949-12**, de fecha 28 de setiembre de 2012, se le indicó al órgano colegiado que la gestión sobre el uso de suelo fue atendida por la Ingeniería Municipal y que en caso de tener alguna otra pretensión **debería formularla conforme a derecho**; la recomendación fue acogida por el órgano colegiado y así se le informó al señor Benavides, el cual -al no estar de acuerdo con lo dispuesto- acudió a la Defensoría e inició el intercambio de correos con la Licda. Francinne Alvarez Víquez, quien mediante correo de fecha 09 de octubre **orientó igualmente al quejoso sobre lo confuso de sus pretensiones y lo instó a presentar el reclamo formal ante el municipio, situación que aún no ha realizado el señor Benavides**.

DECIMO CUARTO: En uno de los correos enviados por el señor Benavides manifestó su conformidad con el resultado de sus gestiones por habersele otorgado el uso de suelo, en esa oportunidad la suscrita nuevamente orientó al administrado, mediante correo de fecha 05 de octubre, que **en caso de tener una pretensión adicional**, debía tramitarse en los términos que señala nuestro ordenamiento.

A la fecha el señor Benavides Ramírez no ha realizado ningún reclamo formal.

SOBRE EL FONDO DE LO ACONTECIDO

De todo lo anterior se colige que el municipio atendió lo pretendo por el señor Luis Benavides y su esposa Lidieth sobre la posibilidad de instalar en el sitio un gimnasio y de igual forma se le indicó que **si poseía algún reclamo o pretensión adicional, debe tramitarlo conforme a los términos de la Ley General de la Administración Pública, situación que fue confirmada incluso por la propia Defensoría de los Habitantes quien mediante correo** de fecha 04 de octubre de 2012 le hizo ver al petente que su gestión resulta incomprensible y que debía presentar formalmente su reclamo ante el municipio.

El señor Benavides Ramírez **no ha tramitado ninguna petición formal** a la administración tal y como le recomendó esta asesoría, por el contrario, el petente se ha dedicado a enviar correos con infinidad de quejas infundadas y malintencionadas, lanzando acusaciones **sin sustento probatorio**.

Tómese en consideración que el área técnica municipal, luego de hacer una valoración profusa del caso del señor Benavides, determinó que llevaba razón en su petitoria **y se le concedió el certificado de uso de suelo para ejercer la actividad de gimnasio**.

Ahora bien, si el quejoso posee algún reclamo de naturaleza económica deberá presentarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley General de la Administración Pública, toda vez que de sus múltiples correos **no existe un planteamiento formal, claro, ni mucho menos se expresan los motivos y fundamentos de hecho y derecho para hacer una reclamación formal al municipio como ordena la legislación, situación que no ha logrado comprender don Luis**.

Queda de esta forma evacuada la consulta del Concejo Municipal; lo que disponga esa instancia deberá notificársele al petende en el lugar o medio indicado para ello.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **PONER EN CONOCIMIENTO DEL SEÑOR LUIS FERNANDO BENAVIDES RAMÍREZ, EL DOCUMENTO DAJ 1089-2012, SUSCRITO POR LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.**
- b. **INDICARLE AL SEÑOR BENAVIDES RAMÍREZ QUE SE ESTÁ A LA ESPERA DEL INFORME DE LA AUDITORÍA INTERNA SOBRE EL CASO, Y QUE SI DESEA PLANTEAR UNA DENUNCIA EN LA FISCALÍA, PODRÁ HACERLO DE ACUERDO A SU CRITERIO.**
- c. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9. Alexander García Sandí
Asunto: Manifestaciones sobre solicitud para que se construya muro de retención y alcantarillado de aguas pluviales y sanitarias. =: 2243-4537.

//LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL SEÑOR ALEXANDER GARCÍA SANDÍ, PARA QUE SE CONSTRUYA MURO DE RETENCIÓN Y ALCANTARILLADO DE AGUAS PLUVIALES Y SANITARIAS, CON EL FIN DE QUE INSPECCIONEN Y VALOREN Y RINDAN UN INFORME AL RESPECTO EN UN PLAZO DE 10 DÍAS.

10. Carlos Artavia Vega - Administrador Sucursal de Alajuela
Asunto: Solicitud de permiso para realizar la venta de lotería del sorteo Gordo Navideño, el 04 de diciembre del 2012, en el Parque Central, a partir de las 10:00 am y hasta las 2:00pm. JPS-SUC-ALA-749-12.=: 2441-8135.

La Presidencia le solicita al Síndico Eduardo Murillo su criterio con respecto a la actividad programada, en su calidad de Presidente del Consejo de Distrito de Heredia Centro; a lo que responde el señor Murillo que está totalmente de acuerdo con la actividad.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **OTORGAR PERMISO AL SEÑOR CARLOS ARTAVIA VEGA - ADMINISTRADOR SUCURSAL DE ALAJUELA, PARA REALIZAR LA VENTA DE LOTERÍA DEL SORTEO GORDO NAVIDEÑO, EL 04 DE DICIEMBRE DEL 2012, EN EL PARQUE CENTRAL, A PARTIR DE LAS 10:00 AM Y HASTA LAS 2:00 PM.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

11. Francisco Angulo Zamora - Proyecto de Saneamiento Ambiental - ESPH S.A.
Asunto: Invitación a la presentación de los resultados obtenidos en el Proyecto de Saneamiento Ambiental, el 17 de diciembre del 2012, a las 10:00 am, en la Casona del Hotel Boungainvillea en Santo Domingo. DAID-640-2012.

//LA PRESIDENCIA DISPONE: INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE CONFIRME LA ASISTENCIA DE LOS REGIDORES HILDA BARQUERO, MARITZA SEGURA, OLGA SOLÍS, MARITZA SANDOVAL, PEDRO SÁNCHEZ, ROLANDO SALAZAR, HERBIN MADRIGAL, SAMARIS AGUILAR, MINOR MELÉNDEZ, MANUEL ZUMBADO, ALBA BUITRAGO, LOS SÍNDICOS NIDIA ZAMORA, ELÍAS MORERA, MARTA ZÚÑIGA Y LA MÁSTER FLORY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, A LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROYECTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2012.

12. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Recurso de Revocatoria y Apelación interpuesto por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria del Concejo Municipal. AMH-1576-2012.

Texto del documento DAJ 1018-2012, suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto - Directora de Asuntos Jurídicos, el cual dice:

" En atención a su nota mediante la cual se traslada el oficio SCM-2507-2012 correspondiente a la transcripción del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°199-2012, por el que el Concejo Municipal solicita a esta Dirección emitir el criterio jurídico pertinente con relación al recurso de revocatoria y apelación interpuesto por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, contra el acuerdo de ese Órgano Colegiado tomado en Sesión Ordinaria N°199-2012, al respecto le indico:

II. ANTECEDENTES

A fin de emitir el criterio solicitado, conviene conocer los antecedentes de relevancia para el presente caso:

1. Que por medio de la Circular AMH-0224-2012 del 17 de febrero del 2012, la Alcaldía Municipal informó a las Direcciones, Jefaturas y Coordinaciones de la Municipalidad, la programación de un taller de capacitación dirigido a los Titulares Subordinados, en el cual se actualizarían conceptos y se girarían las instrucciones correspondientes para dar inicio con los procesos de Autoevaluación de Control Interno y Valoración de Riesgos del año 2012.

2. Mediante Circular CI-002-2012 del 20 de febrero del 2012, la Unidad de Control Interno indicó a las citadas dependencias que en el referido Taller se brindarían las instrucciones para la elaboración de los informes que debían presentar cada unidad administrativa a la Unidad de Control Interno. Al mismo tiempo se indicó, que de acuerdo a la programación para la actividad del 7 de marzo del 2012 debían participar todos los Titulares de la Municipalidad.

3. Por correo electrónico del 14 de marzo del 2012, la Licda. Rosibel Rojas Rojas Coordinadora de control Interno informó al Lic. Manuel Zumbado Araya

Presidente del Concejo Municipal que para el Taller de Control Interno 2012, no se contó con la participación de la MSc Flory Álvarez Rodríguez, Titular a cargo de la Secretaría del Concejo, propiamente los días 7 y 14 de marzo.

4. Que por oficio SCM-718-2012 del 26 de marzo del 2012, la funcionaria Álvarez Rodríguez, presentó a su superior informe respecto de sus ausencias a los días señalados.

5. En Sesión Ordinaria N°171-2012 celebrada el 4 de junio del 2012, el Concejo Municipal conoció el Informe N°09 de la Comisión Especial de Control Interno referente al Taller de Control Interno. En este informe se analizó la responsabilidad de la funcionaria Flory Álvarez Rodríguez sobre su falta de asistencia al citado taller, concluyéndose que lo argumentado por la señora Álvarez Rodríguez no resulta válido para justificar su ausencia a la citada capacitación. En razón de ello esa Comisión recomendó hacer un llamado de atención a la Secretaria del Concejo y girarle instrucciones para que en adelante cumpla con las responsabilidades que le competen según lo establecido en la Ley de Control Interno y normativa conexas. Esta recomendación fue aprobada por el Concejo Municipal en todos sus extremos.

6. Inconforme con lo anterior, el 11 de junio del 2012 la MSc Flory Álvarez Rodríguez interpuso recurso de revocatoria y apelación contra el anterior acuerdo.

III. SOBRE LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE

Indica la señora Álvarez Rodríguez, que ha cumplido a cabalidad la obligación contenida en el artículo 10 de la Ley de Control Interno referente a establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno. Señala, que ha dado seguimiento a la Autoevaluación de Control Interno y a la Valoración de Riesgos ambos del año 2012 y que desde el 14 de mayo del 2012 envió los informes correspondientes a la Oficina de Control Interno. Aduce, que si bien es cierto no asistió al taller que se menciona, si participó en la Charla de Control Interno que se expuso en el Concejo Municipal en la Sesión

Extraordinaria N°16-2012 celebrada el 19 de abril del 2012 y asegura que la Coordinadora de Control Interno le indicó que participaba en calidad de asesora. Resalta, que quizás el tema del taller es diferente al que se expuso en el Concejo, pero que a su parecer el objetivo principal es el mismo, garantizar el efectivo funcionamiento del Sistema de Control Interno y la participación en los procesos, situación que ha cumplido a cabalidad. Destaca, que según el Informe de Seguimiento de Valoración de Riesgos de la Municipalidad de Heredia del año 2011 al I Trimestre del 2012, la Secretaría del Concejo aparece con un 100% de cumplimiento, lo cual califica como un efectivo funcionamiento del sistema y participación en los procesos. Sostiene, que no se ha debilitado el sistema de control interno, ni se han omitido las acciones necesarias para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar, porque según su criterio ha cumplido a cabalidad con los resultados esperados y el sistema se aplica diariamente. Argumenta, que si bien es cierto se le convocó con tiempo prudente para coordinar lo necesario, asegura que en la Secretaría del Concejo se pueden programar acciones con un mes de antelación, pero que las sesiones y sus acuerdos pueden variar el planeamiento previo esto por el nivel de exigencia y la prioridad de las acciones que se requieran. Por último destaca, que todas las directrices que el Concejo Municipal le ha dictado las ha cumplido y que actualmente trabaja en todos los procesos y de igual forma cumple con las directrices que le envía la administración. Aclara que si en algún caso no se puede cumplir con lo solicitado, coordina con su Jefatura a fin de cumplir con lo programado. Por lo expuesto, solicita se revoque el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°171-2012, propiamente el señalado en líneas precedentes.

IV. Acerca de lo que debe ser resuelto.

Como punto de partida resulta importante aclararle a la recurrente, que la llamada de atención decretada no se origina por la falta de presentación de los informes de su oficina o por el resultado de estos, que de por sí fueron presentados en tiempo, sino por su ausencia a una actividad en la que se brindaría capacitación y las instrucciones necesarias para dar inicio a la evaluación de los procesos en mención.

Si bien es cierto, los numerales 10 y 39 de la Ley General de Control Interno N°8292, establecen responsabilidades para los titulares subordinados de la Administración Pública respecto de la aplicación del sistema de control interno institucional, en el tanto con sus omisiones debilitan la implementación y el mejoramiento del control interno, también es cierto que la responsabilidad administrativa será de aplicación en el tanto no existan causas que justifiquen las eventuales omisiones.

En el informe la Comisión Especial de Control Interno, señaló que la normativa institucional establece como responsabilidad "(...) la participación activa en los procesos de Control Interno, los cuales inician para los y las responsables de cada unidad administrativa, con el taller o capacitación que brinda la Unidad de Control Interno". A criterio de esa Comisión, la falta de participación activa en estos procesos constituye un debilitamiento del Sistema de Control Interno al que hace referencia la norma anterior.

No obstante lo anterior, debe apreciarse que la responsabilidad administrativa surge en el tanto no existan causas que justifiquen la omisión a los deberes señalados en la Ley. En el caso particular se observa que la funcionaria Álvarez Rodríguez no se presentó al taller llevado a cabo el miércoles 7 de marzo, por cuanto se encontraba revisando los acuerdos de la Sesión Ordinaria N°150-2012, los cuales por disposición del artículo 48 del Código Municipal debían aprobarse en la sesión inmediata posterior, o sea la que se celebraría el jueves 8 de marzo. De igual forma sucedió el día miércoles 14 de marzo, pues para ese entonces se encontraba en proceso de revisión previa impresión de los acuerdos, además debía convocar al Lic Adrián Cordero Benavides para una reunión que se realizaría el día siguiente con relación a la problemática del Salón Comunal de San Jorge, asunto que revierte un gran interés para el Municipio. En todo caso cabe destacar, que de acuerdo al cronograma establecido para la asistencia a las capacitaciones, únicamente, se requirió la presencia de los titulares para la cita del 7 de marzo y no así para los subsecuentes 14 y 15 de ese mismo mes. Sin embargo a pesar de ello, la funcionaria Álvarez Rodríguez le propuso a la Licda. Rosibel Rojas Rojas Coordinadora de Control Interno y organizadora de dichas actividades, asistir a la capacitación programada

para el día 15 debido a que el tema a tratar sería el mismo, no obstante ésta le indicó, que eso no era posible por cuanto los grupos ya estaban definidos.

De acuerdo al informe presentado a su superior jerárquico, se logra apreciar, que la funcionaria Álvarez Rodríguez no asistió al taller programado para el 7 de marzo del 2012, por cuanto debía cumplir con otro de sus deberes funcionales de prima importancia en su condición de titular de la Secretaría del Concejo, como lo es la coordinación y supervisión de las labores secretariales de esa oficina, en este caso, la revisión de los acuerdos previo a la aprobación definitiva de estos, los cuales por mandato de ley deben aprobarse en la sesión inmediata posterior que tendría lugar el jueves 8 de marzo. Aunado a ello, debe destacarse que dicha funcionaria solicitó a la Coordinadora de Control Interno, asistir al taller que se realizaría el 15 de marzo, esto con el evidente propósito de reponer su ausencia anterior y no perderse la capacitación, no obstante se le indicó que ello no era posible.

Resulta evidente para esta Dirección que ante la imposibilidad de presentarse al taller del 7 de marzo, la señora Álvarez Rodríguez, tuvo la intención de asistir a la capacitación en otra de las fechas programadas, sin embargo por aspectos de organización de la misma actividad, y que resultaron ajenas al control de su persona se le dijo que no podría hacerlo.

Ahora bien, a pesar de ello y por recomendación de la Comisión de Control Interno el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°171-2012 acordó como medida disciplinaria realizar un llamado de atención a la funcionaria Álvarez Rodríguez por su inasistencia al taller en mención. No obstante, de acuerdo a lo expuesto se observa que la medida disciplinaria adoptada no solo resulta desproporcional, sino que a criterio de esta Dirección ni siquiera debió imponerse medida alguna. Con relación a esto último cabe destacar que la ausencia de la señora Álvarez al taller del 7 de marzo se debió a la necesidad de preparar los acuerdos de la Sesión Ordinaria N°150-2012, celebrada el lunes 5 que debían aprobarse en la sesión del jueves, labor que resultaba impostergable pues de acuerdo al numeral 48 del Código Municipal las actas del Concejo Municipal deben aprobarse en definitiva en la sesión inmediata posterior. Tenemos acá una tarea funcional de la

Secretaría del Concejo que por mandato de ley presenta limitación de tiempo específica para su realización, la cual no se podía prorrogar.

De manera tal que la ausencia de la señora Flory Álvarez Rodríguez al taller de capacitación no se dio por el simple y llano deseo de no asistir al mismo, sino que en ello medió la necesidad de atender una obligación prevista por la ley, que debía ejecutarse en un tiempo determinado. Aunado a ello, debe destacarse que dicha funcionaria propuso asistir a la capacitación programada para el 15 de marzo, pero se le indicó que por aspecto de organización ello no era posible, no obstante se denota que para esa fecha no pudo participar en el taller por causas absolutamente ajenas a su control.

Por otra parte cabe acotar, que en la imposición de medidas disciplinarias, rigen los principios de causalidad, actualidad y **proporcionalidad**, esto último quiere decir que: "(...) entre la infracción sancionable y la medida disciplinaria impuesta siempre debe darse una correlación de entidad o, lo que es lo mismo, una situación de equilibrio. Se requiere, entonces, que haya correspondencia entre la gravedad de la primera y la magnitud de la segunda" (Sentencia de la Sala Segunda N° 537-2009).

Por ello en el ejercicio de su potestad disciplinaria y atención a dicho principio, el patrono debe asegurarse que la medida adoptada sea proporcional a la infracción cometida, lo cual no sucede en la especie toda vez que ni siquiera se puede achacar falta alguna a la funcionaria. Como se indicó en líneas precedentes para el 7 de marzo la funcionaria Álvarez Rodríguez no logró asistir al taller en razón de cumplir con una obligación legal que prevé el Código Municipal la cual dispone un tiempo determinado para realizarla y para el 15 de marzo no se le permitió asistir a la capacitación para reponer la anterior. Estas circunstancias justifican sus ausencias y por consiguiente le eximen de responsabilidad administrativa.

Por ende de conformidad con las consideraciones jurídicas expuesta esta Dirección recomienda acoger parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto contra el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°171-2012 Artículo V, punto 1, y por lo tanto se revoque el primer acuerdo, esto es el llamado de atención realizado a la funcionaria Álvarez Rodríguez y no en cuanto al segundo acuerdo que corresponde al giro de instrucciones para que cumpla las responsabilidades establecidas en el Ley General de Control Interno, esto por cuanto ello constituye un recordatorio de sus deberes como funcionaria pública y no la imposición de una medida disciplinaria.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH 1576-2012, SUSCRITO POR EL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO - ALCALDE MUNICIPAL, EL DAJ 1018-2012, SUSCRITO POR LA LICENCIADA MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. ACOGER PARCIALMENTE EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA MÁSTER FLORY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, CONTRA EL ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N°171-2012 ARTÍCULO V, PUNTO 1, POR TANTO: SE REVOCA EL PRIMER ACUERDO, ESTO ES EL LLAMADO DE ATENCIÓN REALIZADO A LA FUNCIONARIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ Y NO EN CUANTO AL SEGUNDO ACUERDO QUE CORRESPONDE AL GIRO DE INSTRUCCIONES PARA QUE CUMPLA LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO, ESTO POR CUANTO ELLO CONSTITUYE UN RECORDATORIO DE SUS DEBERES COMO FUNCIONARIA PÚBLICA Y NO LA IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA DISCIPLINARIA.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

13. Martín Gómez Ramírez y otros vendedores estacionarios

Asunto: Solicitud de permiso para extenderse un metro al lado de sus respectivos puestos estacionarios, en el mes de diciembre. ☎: 8865-0536.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. OTORGAR PERMISO AL SEÑOR MARTÍN GÓMEZ RAMÍREZ Y OTROS VENDEDORES ESTACIONARIOS, PARA EXTENDERSE UN METRO AL LADO DE SUS RESPECTIVOS PUESTOS ESTACIONARIOS EN EL MES DE DICIEMBRE.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

14. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal

Asunto: Remite documento DMT 1415-2012, suscrito por la Sra. Sandra Pizk - Ministra de Trabajo y Seguridad Social, en el cual brinda felicitación por el esfuerzo que realiza la Municipalidad de Heredia de cumplir con lo estipulado con el Artículo 96 del Código de la Niñez y la adolescencia. AMH 1564-2012.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. FELICITAR A LA MÁSTER HEIDY HERNÁNDEZ BENAVIDES - VICEALCALDESA MUNICIPAL, POR LAS MUESTRAS DE FELICITACIONES EXPUESTAS POR LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, REFERENTE AL ESFUERZO QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA DE CUMPLIR CON LO ESTIPULADO CON EL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y SE INSTA PARA QUE CONTINÚE ADELANTE CON EL TRABAJO QUE VIENE REALIZANDO.

b. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ENVÍE ESTE ACUERDO A LOS MEDIOS LOCALES, A FIN DE DIFUNDIR LA LABOR MUNICIPAL EN ESTA MATERIA.

c. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

15. María Gabriela Romero Valverde - Oficial Mayor y Directora General Administrativa Financiera - Ministerio de Trabajo
Asunto: Solicitud de permiso para instalar un toldo informativo sobre el pago de aguinaldo el 06 de diciembre en el parque central de Heredia, de 9 a.m. a 3 p.m. OM-1523-2012.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. OTORGAR PERMISO A LA SEÑORA MARÍA GABRIELA ROMERO VALVERDE - OFICIAL MAYOR Y DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, PARA INSTALAR UN TOLDO INFORMATIVO SOBRE EL PAGO DE AGUINALDO EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2012, EN EL PARQUE CENTRAL DE HEREDIA, DE 9:00 AM A 3:00 PM.**
b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

16. Ronald Arias Peralta - Pastor General Centro Cristiano Betesda
Asunto: Solicitud de permiso para realizar una campaña evangelística el día 09 de diciembre de 2012 en las instalaciones del parque infantil ubicado del súper San Francisco, en La Gran Samaria, de 1 p.m. a 7 p.m.

La Presidencia le solicita al Síndico Elías Morera su criterio con respecto a la actividad programada, en su calidad de Presidente del Consejo de Distrito de San Francisco; a lo que responde el señor Morera que está totalmente de acuerdo con la actividad.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. OTORGAR PERMISO AL SEÑOR RONALD ARIAS PERALTA - PASTOR GENERAL CENTRO CRISTIANO BETESDA, PARA REALIZAR UNA CAMPAÑA EVANGELÍSTICA EL 09 DE DICIEMBRE DEL 2012, EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE INFANTIL EN LA GRAN SAMARIA, DE 1:00 PM A 7:00 PM.**
b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

17. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Invitación a reunión el día jueves 6 de diciembre de 2012 en el Centro de Cultura Omar Dengo a las 8 a.m. para tratar asuntos referente a personas menores de edad que laboran en espacios públicos. AMH-1649-2012.

//LA PRESIDENCIA DISPONE: INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE CONFIRME LA ASISTENCIA DE LAS REGIDORAS MARITZA SEGURA, Y LOS SINDICOS MARTA ZÚÑIGA Y NIDIA ZAMORA, A LA REUNIÓN DEL JUEVES 06 DE DICIEMBRE DEL 2012, EN EL CENTRO DE CULTURA OMAR DENGO A LAS 8:00 AM.

18. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento RC 2183-2012, suscrito por la Jefa de Rentas y Cobranzas, referente a permiso para realizar una serie de exposiciones de Artes marciales mixtas kickbox y sumisión a realizarse el 10 de noviembre de 2012 en la academia Ultimate Fitness Heredia Centro. AMH 1637-2012.

Texto del documento RC 2183-2012, suscrito por la Jefa de Rentas y Cobranzas, el cual dice:

"En respuesta a oficio SCM-3017-12 emitido por el Concejo, respecto a que brinde un criterio a una solicitud para realizar un espectáculo público en el local comercial de nominado Academia Ultimate Fitness ubicada en Heredia Centro; para brindar este tipo de espectáculo el mismo debería ser gratuito, ó bien si se va a cobrar entrada por el ingreso al evento cualquiera que sea su precio deberá cumplir con el Reglamento de espectáculos públicos, sin embargo al respecto le indico que:

1. El local donde se pretende realizar el evento realiza actualmente la actividad Academia de artes marciales mixtas.
2. El reglamento de espectáculos públicos suscrito por la Municipalidad indica que cuando se trate de un evento "espectáculo público", debe solicitar la autorización correspondiente.
3. Se entiende por espectáculo público ingreso a toda clase de espectáculos públicos y diversiones no gratuitas.
4. Nótese que la solicitud plantea llevar a cabo la actividad de exhibiciones de artes marciales mixtas donde no se indica cual sería el costo del ingreso al mismo.
5. De acuerdo al reglamento de Espectáculos Públicos suscrito por el municipio, cualquier espectáculo público **REQUIERE LA APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL**, sin embargo considero que la actividad principal a la que debe avocarse este establecimiento es la Academia y que una posible autorización para realizar Espectáculos en los que los asistentes y/o participantes tengan que pagar para ingresar al local, el cual cuenta con una licencia "Patente" para la actividad lucrativa de Academia, le estaría dando un giro comercial diferente al que está destinado, sin embargo esto queda a criterio del Concejo Municipal si se autoriza o no.

ESTABLECE IMPUESTO ESPECTÁCULOS PÚBLICOS A FAVOR DE MUNICIPALIDADES LEY 6844

Artículo 1º.- Se establece un impuesto del cinco por ciento (5%) a favor de las municipalidades, que pesará sobre el valor de cada boleta, tiquete o entrada individual a todos los espectáculos públicos o de diversión no gratuitos, que se realicen en teatros, cines, salones de baile, discotecas, locales, estadios y plazas nacionales o particulares; y en general sobre todo espectáculo que se efectúe con motivo de festejos cívicos y patronales, veladas, ferias, turnos o novilladas.

Quedan exentos del pago del impuesto aquí previsto todos los espectáculos y actividades a que se refiere el párrafo anterior, cuando el producto íntegro se destine a fines escolares, de beneficencia, religiosos o sociales, previa aprobación de la municipalidad correspondiente.

Cuando en los casos sujetos al pago del impuesto se cobre el valor de la boleta, tiquete o entrada individual, y, además una suma como consumo mínimo, el impuesto se cobrará sobre la cantidad que resulte de la suma del valor de la entrada, más el consumo mínimo exigido. En el caso de que sólo se cobre consumo mínimo, sobre éste se cobrará el impuesto. (Así reformado por el artículo 16 de la Ley Nº 6890 de 14 de setiembre de 1983).

Artículo 2º.- Las municipalidades podrán organizar el sistema de cobro por adelantado, mediante reglamento.

Artículo 3º.- El no pago del impuesto correspondiente faculta a las municipalidades para imponer una multa igual a diez veces el monto dejado de pagar. Para determinar este monto, las corporaciones realizarán una estimación del impuesto no pagado, la que servirá de base para el cálculo de la multa respectiva.

REGLAMENTO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

La Municipalidad del Cantón Central de Heredia, en sesión ordinaria N° 212-2000, celebrada el día 25 de setiembre del 2000, aprobó en forma definitiva, como Reglamento.

Artículo 7º—Autorización de espectáculos públicos. La realización de cualquier espectáculo público o de diversión de los enumerados en el artículo 2 del presente Reglamento, **requerirá aprobación previa y expresa del Concejo Municipal.**

La autorización deberá solicitarse, por escrito, con lo menos quince días hábiles de anticipación a la fecha de realización del evento, y deberá con los siguientes requisitos, (dependiendo de la magnitud, número de asistentes y riesgo para el medio ambiente y la salud de las personas):

- a) Nombre completo, razón o denominación social del solicitante, y su número de cédula de identidad o cédula jurídica.
- b) Tipo de actividad, número de personas esperadas y fecha en que se realizará el espectáculo público o de diversión.
- c) Lugar en que se realizará el espectáculo público o de diversión. Autorización de uso del propietario del establecimiento o terreno, o en su caso, copia del contrato que autoriza su uso.
- d) Certificación estructural del inmueble, emitida por un Ingeniero o Arquitecto, en la que se deberá indicar la capacidad de asistentes con que cuenta el local o establecimiento.
- e) Póliza de seguro para riesgos a terceros vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros.
- f) Constancia de la Comisión Nacional de Emergencias, sobre los requisitos del establecimiento o local.
- g) Certificación de la Cruz Roja Costarricense constatando que esa entidad cubrirá el evento y copia del Plan Operativo de Emergencias a desarrollar, el que deberá incluir los profesionales es en ciencias médicas necesarios en caso de una eventualidad.
- h) Plan Operativo de Seguridad, aprobado por el Ministerio de Seguridad Pública
- i) Sistema de seguridad para coordinar entre la seguridad privada y pública.

Tratándose de espectáculos o diversiones permanentes, los requisitos enumerados en los incisos d), e) y t) de este artículo deberán cumplirse en forma semestral. El incumplimiento de estos requisitos facultará a la Municipalidad para rechazar la solicitud o, en su caso, para revocar la autorización otorgada.

Por lo anterior es criterio de este departamento, que si la actividad es gratuita no habría objeción alguna; pero reitero queda a criterio del Concejo si se aprueba o no, si esta fuese aprobada debe de velar por cumplir con la capacidad de personas con la que cuenta dichas instalaciones, y este permiso deberá ser autorizado por el Ministerio de Salud, con respecto a la póliza al tener licencia municipal ya cuentan con la respectiva póliza del Ins, pero aún así; en lo posible que se pueda evitar otorgar este tipo de permisos sería lo mejor, ya que lo correcto es que prevalezca la actividad principal que se ha extendido para cada uno de los comercios, como en este caso en que la actividad es la de Academia de artes marciales mixtas. A la vez, hago de su conocimiento que en varias ocasiones ya han intentado realizar dicha actividad sin el respectivo permiso Municipal; por lo que el Inspector Felix Chavarria ya se ha hecho presente al lugar.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH 1637-2012, SUSCRITO POR EL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO - ALCALDE MUNICIPAL Y EL DOCUMENTO RC 2183-2012, SUSCRITO POR LA LICENCIADA HELLEN BONILLA - JEFA DE RENTAS Y COBRANZAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **DENEGAR LA SOLICITUD DE PERMISO PRESENTADA POR EL SEÑOR JAIME ORTÍZ BLANCO, PARA REALIZAR UN ESPECTÁCULO PÚBLICO EN EL LOCAL COMERCIAL DENOMINADO ACADEMIA ULTIMATE FITNESS UBICADA EN HEREDIA CENTRO, YA QUE LO CORRECTO ES QUE PREVALEZCA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE SE HA EXTENDIDO PARA CADA UNO DE LOS COMERCIOS, COMO EN ESTE CASO EN QUE LA ACTIVIDAD ES LA DE ACADEMIA DE ARTES MARCIALES MIXTAS.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

18. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Aprobación de la ampliación vial al costado oeste del Templo Católico de Mercedes Sur. AMH 1626- 2012.

Texto del documento AMH 1626-2012, suscrito por el Máster José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal , el cual dice:

"Esta Alcaldía Municipal pretende realizar una ampliación vial al costado oeste del Templo Católico de Mercedes Sur. Para los efectos, los vecinos del sector **donarán una franja de su terreno** para que se construya la calle, cordón de caño y acera, siendo el aporte de cada uno el siguiente:

- Corporación Conejo y Arias S.A., cédula jurídica 3-101-288159, cederá 94 metros cuadrados de la finca 4-121798-000.
- Yolanda Conejo Arias, cédula de identidad 4-158-340, cederá 140 metros cuadrados de la finca 4-161108-000.
- Propiedades Don Claudio S.A., cédula jurídica 3-101-535210, cederá 63 metros cuadrados de la finca 4-226990-000.

- Grupo Herrera y Arias GC S.A., cédula jurídica 3-101-320906, cederá 202 metros cuadrados de la finca 4-121799-000.

Ahora bien, como parte del proyecto el municipio se comprometerá a confeccionar el plano catastrado de la franja a ceder, escritura pública de donación, limpiar el terreno, construir el cordón de caño, acera y ampliar la vía.

En consecuencia y con la finalidad de ejecutar la obra plateada, se requiere que el Concejo Municipal acuerde:

1. Recibir de los propietarios que a continuación se describirán la donación de una franja de terreno para ampliar la vía al costado oeste del Templo Católico de Mercedes Sur:
 - Corporación Conejo y Arias S.A., cédula jurídica 3-101-288159, cederá 94 metros cuadrados de la finca 4-121798-000.
 - Yolanda Conejo Arias, cédula de identidad 4-158-340, cederá 140 metros cuadrados de la finca 4-161108-000.
 - Propiedades Don Claudio S.A., cédula jurídica 3-101-535210, cederá 63 metros cuadrados de la finca 4-226990-000.
 - Grupo Herrera y Arias GC S.A., cédula jurídica 3-101-320906, cederá 202 metros cuadrados de la finca 4-121799-000.
2. Autorizar a la Administración para que confeccione el plano catastrado de las franja a ceder:
 - Finca 4-121798-000: 94 metros cuadrados.
 - Finca 4-161108-000: 140 metros cuadrados.
 - Finca 4-226990-000: 63 metros cuadrados.
 - Finca 4-121799-000: 202 metros cuadrados.
3. Autorizar a la Administración para que se elabore la escritura pública de traspaso de las áreas a ceder.
4. Autorizar a la Administración para que, una vez traspasadas al municipio las áreas de interés, amplíe la vía que se encuentra al costado oeste del Templo Católico de Mercedes Sur, para ello se requerirá limpiar las franjas de terreno que se darán en donación y construir el cordón de caño y acera del sector.

Por último, cabe aclarar que cada propietario deberá correr con los gastos de modificación del plano catastrado de su inmueble."

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO AMH 1626-2012, SUSCRITO POR EL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO - ALCALDE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **RECIBIR DE LOS PROPIETARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN LA DONACIÓN DE UNA FRANJA DE TERRENO PARA AMPLIAR LA VÍA AL COSTADO OESTE DEL TEMPLO CATÓLICO DE MERCEDES SUR:**
 - **CORPORACIÓN CONEJO Y ARIAS S.A., CÉDULA JURÍDICA 3-101-288159, CEDERÁ 94 METROS CUADRADOS DE LA FINCA 4-121798-000.**
 - **YOLANDA CONEJO ARIAS, CÉDULA DE IDENTIDAD 4-158-340, CEDERÁ 140 METROS CUADRADOS DE LA FINCA 4-161108-000.**
 - **PROPIEDADES DON CLAUDIO S.A., CÉDULA JURÍDICA 3-101-535210, CEDERÁ 63 METROS CUADRADOS DE LA FINCA 4-226990-000.**
 - **GRUPO HERRERA Y ARIAS GC S.A., CÉDULA JURÍDICA 3-101-320906, CEDERÁ 202 METROS CUADRADOS DE LA FINCA 4-121799-000.**
- b. **AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONFECCIONE EL PLANO CATASTRADO DE LAS FRANJA A CEDER:**
 - **FINCA 4-121798-000: 94 METROS CUADRADOS.**
 - **FINCA 4-161108-000: 140 METROS CUADRADOS.**
 - **FINCA 4-226990-000: 63 METROS CUADRADOS.**
 - **FINCA 4-121799-000: 202 METROS CUADRADOS.**
- c. **AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE ELABORE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRASPASO DE LAS ÁREAS A CEDER.**
- d. **AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE, UNA VEZ TRASPASADAS AL MUNICIPIO LAS ÁREAS DE INTERÉS, AMPLÍE LA VÍA QUE SE ENCUENTRA AL COSTADO OESTE DEL TEMPLO CATÓLICO DE MERCEDES SUR, PARA ELLO SE REQUERIRÁ LIMPIAR LAS FRANJAS DE TERRENO QUE SE DARÁN EN DONACIÓN Y CONSTRUIR EL CORDÓN DE CAÑO Y ACERA DEL SECTOR.**
- e. **CADA PROPIETARIO DEBERÁ CORRER CON LOS GASTOS DE MODIFICACIÓN DEL PLANO CATASTRADO DE SU INMUEBLE.**
- f. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO VI: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe N° 34 de la Comisión de Obras
- 1- OFICIO SCM -2875-2012
SUSCRIBE: Ing. Paulo Córdoba – Ingeniero Municipal / Lic. Rogers Araya – Coordinador de La unidad Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de que se aclare contenido real y el verdadero acuerdo municipal, de Sesión Ordinaria N° 163-2012.

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos el informe dado por el Lic. Adrian Cordero Benavidez y más específicamente en donde se Indica: " Del contenido del acuerdo de Consejo se infiere con absoluta claridad que el acuerdo del Consejo consistió en desautorizar el desfogue solicitado, de manera que la Administración debe de actuar bajo esa premisa, sin perjuicio que por un asunto de seguridad jurídica le solicite al Consejo que aclare el acuerdo de marras".

Por lo tanto debe este consejo mantener la posición dada en el informe N° 12 de ésta comisión en el que se indico "esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos la recomendación de la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal por lo que se rechaza la solicitud de desfogue planteada hasta tanto no se resuelva el problema de la cuenca del rio Burío y Quebrada Seca de forma Integral.

Por otra parte es importante aclarar que la finca madre ya poseía desfogue aprobado desde el año 2009, es por lo anterior que el desarrollador procederá a buscar una alternativa para hacer uso del desfogue ya aprobado.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO UNO EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS , TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. EN CONSECUENCIA:

a. SE ACOGE EN TODOS SUS EXTREMOS EL INFORME DADO POR EL LIC. ADRIAN CORDERO BENAVIDEZ Y MÁS ESPECÍFICAMENTE EN DONDE SE INDICA:" DEL CONTENIDO DEL ACUERDO DE CONCEJO SE INFIERE CON ABSOLUTA CLARIDAD QUE EL ACUERDO DEL CONCEJO CONSISTIÓ EN DESAUTORIZAR EL DESFOGUE SOLICITADO, DE MANERA QUE LA ADMINISTRACIÓN DEBE DE ACTUAR BAJO ESA PREMISA, SIN PERJUICIO QUE POR UN ASUNTO DE SEGURIDAD JURÍDICA LE SOLICITE AL CONCEJO QUE ACLARE EL ACUERDO DE MARRAS".

b. MANTENER LA POSICIÓN DADA EN EL INFORME N° 12 DE ÉSTA COMISIÓN EN EL QUE SE INDICO "ESTA COMISIÓN RECOMIENDA ACOGER EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD AMBIENTAL Y LA INGENIERÍA MUNICIPAL POR LO QUE SE RECHAZA LA SOLICITUD DE DESFOGUE PLANTEADA HASTA TANTO NO SE RESUELVA EL PROBLEMA DE LA CUENCA DEL RIO BURÍO Y QUEBRADA SECA DE FORMA INTEGRAL.

c. POR OTRA PARTE ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LA FINCA MADRE YA POSEÍA DESFOGUE APROBADO DESDE EL AÑO 2009, ES POR LO ANTERIOR QUE EL DESARROLLADOR PROCEDERÁ A BUSCAR UNA ALTERNATIVA PARA HACER USO DEL DESFOGUE YA APROBADO.

d. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2- OFICIO SCM -2905-2012

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

ASUNTO: Remite copia de documento DOPR-UA-228-2012, referente a solicitud de desfogue pluvial del futuro proyecto urbanístico en Mercedes Sur.

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda dejar para conocimiento del concejo el informe. A la vez enviar una copia del mismo al desarrollador a fin de que conozca del trabajo que ha venido haciendo la Administración con el fin de cumplir con lo que mandó la sala Cuarta en el voto 4050-2005.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO DOS EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS , TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. EN CONSECUENCIA:

a. SE DEJA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO EL INFORME.

b. ENVIAR UNA COPIA DEL MISMO AL DESARROLLADOR A FIN DE QUE CONOZCA DEL TRABAJO QUE HA VENIDO HACIENDO LA ADMINISTRACIÓN CON EL FIN DE CUMPLIR CON LO QUE MANDÓ LA SALA CUARTA EN EL VOTO 4050-2005.

c. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3- OFICIO SCM -2890-2012

SUSCRIBE: Solicitud de desfogue pluvial para proyecto Condominio Jardines del Recuerdo.

ANÁLISIS TÉCNICO DE DESFOGUE PLUVIAL

Proyecto: Condominio Jardines del Recuerdo

1. Datos del Solicitante:

Propietario: Jardines del Recuerdo S.A

Plano Catastrado: H-1581414-2012

Ubicación: Ulloa, 200 metros al noreste de la entrada principal del cementerio Jardines del Recuerdo

Desfogue: Río Virilla

Profesional Responsable del Estudio: Ing. Luis Ramírez Oreamuno, IC17866

2. Objetivo:

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto disminuirá con la medida de mitigación a proponer.

3. Parámetros utilizados

- 3.1 Tiempo de concentración: 15 minutos
- 3.2 Intensidad de la lluvia: 163 mm/hr
- 3.3 Periodo de retorno: 25 años
- 3.4 Área del proyecto: 11.009,46m²

4. Resultados:

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

1. Caudal del terreno en verde= 0,0997 m³/s (99,70 l/s)
2. Caudal generado con proyecto = 0,3404 m³/s (340,40 l/s)
3. Con medida de retención = 0,05m³/s (50,0 l/s)

De acuerdo a la memoria de cálculo presentada, y a los parámetros utilizados, con el volumen de retención propuesto se asegura reducir en un 50% el caudal máximo durante 45 minutos, para un periodo de retorno de 25 años, al permitir un caudal de evacuación máximo de 50 litros por segundo y la laguna de retención va tener una capacidad máxima de **649.81** metros cúbicos.

5. Conclusiones

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing Luis Ramírez Oreamuno y al análisis de la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal, con el diseño del volumen de la laguna de detención, se realizará la retención del agua pluvial del proyecto.

Por lo tanto, la Unidad Ambiental y la Dirección Operativa avalan la solución planteada

RECOMENDACIÓN:

Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos la recomendación dada por la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal y aprobar el desfogue solicitado.

Es importante aclarar que esta solicitud de desfogue fue devuelta a la comisión de obras a fin de que se verificara la ubicación exacta donde se pretende construir dicho condominio.

Esta comisión visito el lugar y verificó que el mismo se pretende construir 200 metros al oeste de la entrada principal del Cementerio Jardines de Recuerdo, o al costado este del Residencial Las flores, específicamente frente a los semáforos que se encuentran en La Valencia

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO TRES EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS , TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. EN CONSECUENCIA:

a. SE ACOGER EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DADA POR LA UNIDAD AMBIENTAL Y LA INGENIERÍA MUNICIPAL Y APROBAR EL DESFOGUE PLUVIAL PARA PROYECTO CONDOMINIO JARDINES DEL RECUERDO.

b. SE ACLARA QUE ESTA SOLICITUD DE DESFOGUE FUE DEVUELTA A LA COMISIÓN DE OBRAS A FIN DE QUE SE VERIFICARA LA UBICACIÓN EXACTA DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR DICHO CONDOMINIO, LA COMISIÓN VISITO EL LUGAR Y VERIFICÓ QUE EL MISMO SE PRETENDE CONSTRUIR 200 METROS AL OESTE DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL CEMENTERIO JARDINES DE RECUERDO, O AL COSTADO ESTE DEL RESIDENCIAL LAS FLORES, ESPECÍFICAMENTE FRENTE A LOS SEMÁFOROS QUE SE ENCUENTRAN EN LA VALENCIA

c. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4- VISITA SIN TRASLADO AL SECTOR DE SAN AGUSTIN.

Esta comisión, realiza una visita al sector de San Agustín para verificar una denuncia con respecto a una tubería rota que viene "aparentemente" del Residencial Las María hacia la planta de tratamiento de San Agustín.

Se ingresó por la propiedad del señor Albino Esquivel al fondo logramos observar una tubería rota que "aparentemente" transporta aguas negras del Residencial Las Marías. Se observa un tubo de aproximadamente 10 pulgadas, roto el cual desemboca a la Quebrada Aries. Se observa que el líquido que sale es totalmente en crudo.

Esta comisión recomienda trasladar a la Administración a fin de que con carácter de urgencia, coordine con el Ministerio de Salud y la ESPH, a fin de verificar con los Técnicos respectivos, la situación que se denuncia y se le busque una solución a la mayor brevedad posible.

En vista de que esta visita fue muy riesgosa por la ubicación del lugar y lo contaminado del mismo, esta comisión solicita un informe a la Administración en un plazo no mayor a 8 días hábiles, sobre el equipo que se solicitó para poder realizar con mayor seguridad nuestro trabajo.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO CUATRO EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. EN CONSECUENCIA:

a. SE TRASLADA ESTE PUNTO A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE CON CARÁCTER DE URGENCIA, COORDINE CON EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ESPH, A FIN DE VERIFICAR CON LOS TÉCNICOS RESPECTIVOS, LA SITUACIÓN QUE SE DENUNCIA RESPECTO A UNA TUBERÍA ROTA QUE VIENE "APARENTEMENTE" DEL RESIDENCIAL LAS MARÍA HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE SAN AGUSTÍN Y SE LE BUSQUE UNA SOLUCIÓN A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.

b. SOLICITAR UN INFORME A LA ADMINISTRACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS HÁBILES, SOBRE EL EQUIPO QUE SE SOLICITÓ PARA PODER REALIZAR CON MAYOR SEGURIDAD EL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

C. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE PROCEDA CON LA COMPRA DEL EQUIPO QUE SE SOLICITÓ PARA LA COMISIÓN DE OBRAS A FIN DE QUE REALICEN CON MAYOR SEGURIDAD SU TRABAJO.

D. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PRESENTE UN DOCUMENTO CON LA EXPOSICIÓN DEL CASO ANTE EL TRIBUNAL AMBIENTAL, PARA QUE VALOREN, YA QUE ES UN TEMA DELICADO.

c. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5- Desfogues Pluviales.

1- ANÁLISIS TÉCNICO DE DESFOGUE PLUVIAL
Proyecto: Ampliación de Bodega

1- Datos del Solicitante:

Propietario: Alfasan Hesa. S.A.

Plano Catastrado: H-952453-2004

Ubicación: San Francisco, 800 metros al oeste de Walmart, sobre la Ruta Nacional N°03

Desfoque: Al sistema de alcantarillado pluvial existente y posteriormente a la Quebrada Seca

Profesional Responsable del Estudio: Ing. Douglas Sáenz Montero, IC-4851

2- Objetivo:

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto disminuirá con la medida de mitigación a proponer.

3- Parámetros utilizados

3.1 Tiempo de concentración: 15 minutos

3.2 Intensidad de la lluvia: 163 mm/hr

3.3 Periodo de retorno: 25 años

3.4 Área del proyecto: 4.563,08m²

4- Resultados:

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

1. Caudal del terreno en verde= 0,0119 m³/s (11,95 l/s)
2. Caudal generado con proyecto = 0,1375 m³/s (137,5 l/s)
3. Con medida de retención = 0,059m³/s (5,9 l/s)

De acuerdo a la memoria de cálculo presentada, y a los parámetros utilizados, con el volumen de retención propuesto se asegura reducir en un 50% el caudal máximo durante 45 minutos, para un periodo de retorno de 25 años, al permitir un caudal de evacuación máximo de 5,9 litros por segundo y la laguna de retención va tener una capacidad máxima de **340,0** metros cúbicos.

4. Conclusiones

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing. Douglas Sáenz Montero y al análisis de la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal, con el diseño del volumen de la laguna de detención, se realizará la retención del agua pluvial del proyecto.

El proyecto deberá aportar el desfoque pluvial aprobado por el MOPT debido a que las aguas pluviales desfogan al alcantarillado pluvial de la Ruta Nacional 03.

Por lo tanto, la Unidad Ambiental y la Dirección Operativa avalan la solución técnica planteada, pero debido a que existe el Acuerdo Municipal según oficio SCM-3173-2011, en el cual indica NO OTORGAR MAS DESFOGUES A LOS RIOS QUEBRADA SECA Y BURIO, no se puede otorgar el desfoque pluvial a este proyecto.

Esta comisión recomienda acoger la recomendación dada por la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal y NO otorgar el desfoque solicitado por las razones antes mencionadas.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO CINCO INCISO 1, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. EN CONSECUENCIA:

a. SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DADA POR LA UNIDAD AMBIENTAL Y LA INGENIERÍA MUNICIPAL Y NO SE OTORGA EL DESFOGUE SOLICITADO POR ALFASAN HESA. S.A., PARA AMPLIACIÓN DE BODEGAS, YA QUE DEBIDO A QUE EXISTE EL ACUERDO MUNICIPAL SEGÚN OFICIO SCM-3173-2011, EN EL CUAL INDICA NO OTORGAR MAS DESFOGUES A LOS RIOS QUEBRADA SECA Y BURIO, NO SE PUEDE OTORGAR EL DESFOGUE PLUVIAL A ESTE PROYECTO.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2- ANÁLISIS TÉCNICO DE DESFOGUE PLUVIAL
Proyecto: Centro de Convenciones de Costa Rica

1- Datos del Solicitante:

Propietario: PIMA

Plano Catastrado: H-49495-1992

Ubicación: Ulloa, CENADA

Desfoque: A la Quebrada La Guaria

Profesional Responsable del Estudio: Ing. Fabio Jimenez García, IC-15693

2- Objetivo:

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto disminuirá con la medida de mitigación a proponer.

3- Parámetros utilizados

- 3.1 Tiempo de concentración: 15 minutos
- 3.2 Intensidad de la lluvia: 163 mm/hr
- 3.3 Periodo de retorno: 25 años
- 3.4 Área total del proyecto: 100.000 m²

4- Resultados:

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

- 1- Caudal del terreno en verde= 0,9056m³/s (905,6 l/s)
- 2- Caudal generado con proyecto = 2,861 m³/s (2,861,6 l/s)
- 3- Con medida de retención = 0,45 m³/s (452,0 l/s)

De acuerdo a la memoria de cálculo presentada, y a los parámetros utilizados, con el volumen de retención propuesto se asegura reducir en un 50% el caudal máximo durante 45 minutos, para un periodo de retorno de 25 años, al permitir un caudal de evacuación máximo de 452,0 litros por segundo y la laguna de retención va tener una capacidad máxima de **5.282,0** metros cúbicos.

5- Conclusiones

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing. Fabio Jimenez García y al análisis de la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal, con el diseño del volumen de la laguna de detención, se realizará la retención del agua pluvial del proyecto.

Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Ingeniería rechazará el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Concejo Municipal.

Por lo tanto, la Unidad Ambiental y la Dirección Operativa avalan la solución planteada

Esta comisión recomienda acoger la recomendación dada por la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal y otorgar el desfogue solicitado.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO CINCO, INCISO 2, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. EN CONSECUENCIA:

- a. SE ACOGE LA RECOMENDACIÓN DADA POR LA UNIDAD AMBIENTAL Y LA INGENIERÍA MUNICIPAL Y SE OTORGA EL DESFOGUE PARA EL CENTRO DE CONVENCIONES DE COSTA RICA.**
- b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 3. ANÁLISIS TÉCNICO DE DESFOGUE PLUVIAL
Proyecto: Urbanización Don Eloy III Etapa

1. Datos del Solicitante:

Propietario: Constructora Lego, Sociedad Anónima

Plano Catastrado: H-1565074-2012

Ubicación: San Pablo, 500 metros al este de Asilo de Anciano Alfredo Gonzales Flores

Desfogue: Canal pluvial y posteriormente al Río Pirro.

Profesional Responsable del Estudio: Ing. Sandra Soto Alfaro, IC-11618

2- Objetivo:

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto disminuirá con la medida de mitigación a proponer.

4. Parámetros utilizados

- 3.1 Tiempo de concentración: 15 minutos
- 3.2 Intensidad de la lluvia: 163 mm/hr
- 3.3 Periodo de retorno: 25 años
- 3.4 Área del proyecto: 28.837,0 m²

5. Resultados:

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

- 1- Caudal del terreno en verde= 0,2611 m³/s (261,1 l/s)
- 2- Caudal generado con proyecto = 1,0241 m³/s (1024,1 l/s)
- 3- Con medida de retención = 0,13m³/s (130,0 l/s).

De acuerdo a la memoria de cálculo presentada, y a los parámetros utilizados, con el volumen de retención propuesto se asegura reducir en un 50% el caudal máximo durante 45 minutos, para un periodo de retorno de 25 años, al permitir un caudal de evacuación máximo de 130 litros por segundo y la laguna de retención va tener una capacidad máxima de **2.061,0** metros cúbicos.

6. Conclusiones

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing. Sandra Soto Alfaro y al análisis de la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal, con el diseño del volumen de la laguna de detención, se realizará la retención del agua pluvial del proyecto.

No obstante la recomendación de la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipales es que el desarrollador aporte la siguiente información:

Como parte de la responsabilidad social del desarrollador, deberá aportar un plan de mejoras, para realizar trabajos en la acequia con la finalidad de mantener la capacidad hidráulica de la misma y la protección de las propiedades privadas colindantes con el cauce.

El desarrollador deberá presentar un documento legal donde cada uno de los propietarios que estén afectados por el canal, otorgue el visto bueno a las mejoras en el canal dentro de los linderos de las propiedades afectadas.

Por lo tanto, la Unidad Ambiental y la Dirección Operativa avalan la solución planteada siempre que se tomen en cuentas las recomendaciones dadas.

Esta comisión recomienda acoger la recomendación dada por la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal y otorgar el desfogue solicitado siempre y cuando el desarrollador cumpla con todos los requisitos solicitados.

// ANALIZADO EL PUNTO CINCO, INCISO 3 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. TRASLADAR ESTE PUNTO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA REVISIÓN.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4 Proyecto: Condominio Horizontal Atocha

1- Datos del Solicitante:

Propietario: Phibaco S.A

Plano Catastrado: H-1575172-2012

Ubicación: Costado Oeste de Ultra Park, Lagunilla, Ulloa, Heredia

Desfogue: Al Río Virilla.

Profesional Responsable del Estudio: Arq. Verónica Alfaro

2- Antecedentes

Según Acuerdo Municipal de la Sesión Ordinaria 176-2012 del 25 de junio de 2012, se aprobó el desfogue pluvial para el proyecto "Condominio Residencial Atocha", con una medida de retención mínima de 1.958,5 metros cúbicos, para que posteriormente se descargara al cuerpo de agua del Río Virilla.

3- Objetivo

Solicitud de exoneración para la construcción de la laguna de retención para el proyecto Condominio Horizontal Atocha.

4- Justificación

Debido al comportamiento del cauce y a la capacidad hidráulica que actualmente tiene el cañón de más de 60 metros de profundidad del Río Virilla, desde el punto de vista técnico, el interés de que este cuerpo de agua no se vea afectado por falta de capacidad hidráulica y de desbordamiento aguas abajo del río, es factible que no se construya la medida de mitigación pluvial siempre y cuando se proponga las obras de infraestructura correspondientes para mitigar la caída y canalizar la descarga de las aguas pluviales al Río Virilla.

5- Propuesta planteada

Para disipar el efecto de caída del agua pluvial, el profesional responsable de la obra propone construir un cabezal de salida, el cual se construirá en forma gradado con el fin de amortiguar la caída del agua pluvial en las paredes prácticamente verticales del cañón del río.

Conclusiones

De acuerdo al argumento técnico presentado por la Arq. Verónica Alfaro, sobre la solicitud de exoneración de la construcción de la laguna de retención del proyecto Condominio Horizontal Atocha, se indica que debido que el cañón del río Virilla tiene la capacidad suficiente para recibir las aguas pluviales generadas por este proyecto y técnicamente se podría exonerar la construcción de la medida de mitigación pluvial, si la Comisión de Obras recomienda al Concejo Municipal, que dicho proyecto de vivienda no requiere construir una laguna de mitigación para evitar el perjuicio de las propiedades colindantes con respecto a la capacidad hidráulica del cuerpo de agua.

Por lo tanto, la Unidad Ambiental y la Dirección Operativa avalan la solución planteada.

En vista de que ha sido una política de éste consejo solicitarle lagunas de mitigación a todos los proyectos que se pretendan construir en el Cantón de Heredia, aún no habiendo pronunciamientos de la Sala Cuarta pero como medida preventiva, esta comisión NO recomienda exonerar de la medida de mitigación que solicita la Arq. Verónica Alfaro máxime por la altura del cañón.

// ANALIZADO EL PUNTO CINCO, INCISO 4 DE LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. TRASLADAR ESTE PUNTO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA REVISIÓN.

b. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Informe de la Comisión de Seguridad

PUNTO I. Se recibe visita: el señor al oficial Norberto Hernández Rodríguez, cedula 4-159-848, él nos trae la siguiente información: Las funciones de un armero resumidos en quince puntos y el perfil del puesto utilizado por el OIJ, para la selección de personal en la parte de armerías. Además nos trae un carta firmada por Alexander Obando Garro, Teniente de control de armas del aeropuerto del ministerio de seguridad pública, el cual le recomienda. Además se discuten ampliamente varios temas sobre los principios que deben mantenerse para el mantenimiento de armas, las herramientas que deben ser adquiridas y el espacio físico necesario para las actividades de un armero, además se discute sobre las responsabilidades que significan para un armero las labores de recepción y entrega de las armas de juego para los compañeros así como su respectivo inventario y verificación

del estado de las mismas ya que de ellas depende la vida de los compañeros oficiales, en búsqueda de que en lo posible nos repitan incidentes como los que se dieron con el compañero Boris Aguilar.

Queda plasmada la necesidad a nivel de policía municipal y de esta comisión de elaborar un proyecto en lo posible para los primeros seis meses del próximo año para dotar del recurso humano y atender esta necesidad, y brindar mantenimiento al armamento municipal, tratando en lo posible de eliminar problemas que se pueden prevenir que ponen en peligro inclusive de muerte a nuestros compañeros oficiales de la policía municipal.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO UNO, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA.

PUNTO 2. Se recibe SCM 2760-2012: donde se nos entrega documento entregado al señor Gilberto Delgado Sequeira jefe de la Policía Municipal, por parte del oficial Alexander Esquivel Duarte Coordinador de la Unidad Canina, donde expone que las documentaciones y ordenes se seguirán haciendo por escrito para mejor coordinación, se recomienda que este documento quede para conocimiento de esta comisión.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO DOS, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA.

PUNTO 3. Se recibe documento sin consecutivo y sin traslado con fecha del 29-9-2012: En este documento presentado por el oficial Juan Carlos Segura con copias a Recursos Humanos, Comisión de Seguridad, Señor Heiner Cabezas Presidente de seccional de la ANEP, en el cual se presenta una denuncia por la orden recibida para movilizar al compañero Boris, el cual fue afectado por un tiroteo en tiempos pasados, y se le ordena ir solo él y el compañero Boris en su condición de civil, ya que no porta armas, el cual debía ser transportado a una cita a la Uruca, y el está preocupado porque el compañero Boris ha sido amenazado y amedrentado en algunas ocasiones tratando de que él no se presente como testigo por el asalto donde resulto herido, se externa por parte del oficial Juan Carlos que el jefe de la policía municipal da una orden, el sierra la deshabilita y que él como oficial se siente indefenso. Dado lo delicado de este caso se recomienda: que este tema sea atendido directamente por la Alcaldía y que en un plazo de quince días nos dé un informe sobre la situación puesto que en el orden jerárquico están presentes el Delta, el Sierra y el ECO y el jefe inmediato de todos ellos es el señor Alcalde.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO TRES, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. EN CONSECUENCIA.

- a. **SE TRASLADA A LA ALCALDÍA, EL PUNTO TRES, REFERENTE A DENUNCIA POR LA ORDEN RECIBIDA PARA MOVILIZAR AL COMPAÑERO BORIS, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NOS DÉ UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN PUESTO QUE EN EL ORDEN JERÁRQUICO ESTÁN PRESENTES EL DELTA, EL SIERRA Y EL ECO Y EL JEFE INMEDIATO DE TODOS ELLOS ES EL SEÑOR ALCALDE.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

PUNTO 4. Se recibe documento sin consecutivo y sin traslado con fecha del 29-9-2012: En este se presentado por los oficiales Juan Carlos Segura y Juan Morales según documento, aun cuando no se encuentra el mismo con firmas hacen las consultas del caso con la situación presentada con la compañera Noeilyn Sandi D27, dado que se detienen dos sujetos sospechosos y llevados al oficial de guardia. Que posteriormente se presenta discusión entre oficiales si se realiza un parte o dos partes uno por cada individuo, al no ponerse de acuerdo y al final de varias discusiones se deja libre a uno de los imputados, el mismo se va sin firmar las bitácoras según lo exponen los compañeros que emiten este documento, quedando la sensación de que la oficial de guarda se metió en el trabajo de los dos. Esto lo que evidencia es que los procedimientos no están claros tanto para el oficial de guarda como para los compañeros operativos que realizan la denuncia, para lo cual esta comisión recomienda que se instruya a la Administración en la elaboración de dichos procedimientos en un tiempo no mayor a quince días, dado que este es un tema meramente administrativo y que debe ser de competencia de la Administración.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO CUATRO, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. EN CONSECUENCIA.

- a. **SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CON LA ELABORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EN UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE DÍAS, DADO QUE ESTE ES UN TEMA MERAMENTE ADMINISTRATIVO Y QUE DEBE SER DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

PUNTO 5. Se recibe documento sin consecutivo y sin traslado con fecha del 29-9-2012: En este se recibe la disconformidad por parte del oficial Juan Carlos Segura Santos sobre el accionar por parte de la compañera Noeily Sandi al expresar que no se encuentra estar autorizada a entregar el arma no letal de gas a su persona por órdenes expresadas de don Gilberto Delgado, jefe de la Policía Municipal; se dice también que no es la primera vez que se presenta esta situación. Ante esta situación la comisión recomienda que intervenga la Administración y se nos informe en un plazo de quince días, se observa que es reiterativa la situación administrativa en el servicio de Policía Municipal por lo cual, se solicita: que toda documentación que llegue sea entregada directamente a la Secretaria del Concejo Municipal para que la presidencia este informada y así valore si estos temas son de competencia de esta comisión y cuando lleguen a nuestra comisión estén acompañadas de acciones que se realizan por la administración en la corrección de deficiencias que existan, y así sean atendidas las necesidades de los subalternos.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO CINCO, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 6. Se recibe traslado SCM2761-2012: en este documento se nos presenta la inquietud por parte de la Asociación Pro Vivienda Fuente de Vida San Francisco donde ellos nos solicitan una audiencia para poder expresar y exponer las problemáticas de seguridad de su comunidad, esta comisión acuerda recibir a los vecinos el día 22 de noviembre del presente a las 4 de la tarde.

// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN DEL PUNTO SEIS, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Informe N° 63 Comisión de Hacienda y Presupuesto

//ESTE PUNTO YA SE CONOCIÓ POR ALTERACIÓN.

ARTÍCULO VII: MOCIONES

1. Lic. Manuel Zumbado Araya - Presidente Concejo Municipal
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el 06 de diciembre del 2012.

Considerando:

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

Por lo tanto mociono para:

- a. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 06 de diciembre del 2012, a las 18 horas con 15 minutos, en el Salón de Sesiones "Alfredo González Flores", para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:
 - 1) Rogelio Carballo - Ericsson de Costa Rica
Asunto: Solicitud de audiencia para presentación de Proyecto de Postes de Telecomunicaciones.. ☎: 8606-3411.
 - 2) MSc. Mayela Avendaño Salas - Directora Estrategia Universitaria UNA Activa Salud
Asunto: Exponer el proyecto "Las personas adultas mayores por media calle".
 - 3) Gladys Hernández - Asociación de Desarrollo Específico Pro - Obras Comunes Lagunilla de Heredia.

Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como **"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO"**.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL LICENCIADO MANUEL ZUMBADO ARAYA - PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA.

b. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE PRESENTE LA MÁSTER HEIDY HERNÁNDEZ - VICEALCALDESA MUNICIPAL, PARA QUE ASISTA DEL PRÓXIMO JUEVES 06 DE DICIEMBRE DEL 2012, CON EL FIN DE ATENDER DUDAS QUE SE PRESENTEN EN LA AUDIENCIA DE LA MÁSTER MAYELA AVENDAÑO SALAS- DIRECTORA ESTRATEGIA UNIVERSITARIA UNA ACTIVA SALUD.

c. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE PRESENTE LA LICENCIADA JAQUELINE FÉRNANDEZ - COORDINA DE PLANIFICACIÓN, PARA QUE ASISTA EL PRÓXIMO JUEVES 06 DE DICIEMBRE DEL 2012, CON EL FIN DE ATENDER DUDAS QUE SE PRESENTEN EN LA AUDIENCIA DE LA ADE PRO- OBRAS COMUNALES DE LAGUNILLA.

d. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Lic. Manuel Zumbado Araya - Presidente Concejo Municipal
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el 13 de diciembre del 2012.

Considerando:

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

Por lo tanto mociono para:

- a. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 13 de diciembre del 2012, a las 18 horas con 15 minutos, en el Salón de Sesiones "Alfredo González Flores", para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:
 - 1) Ana Isabel Ruíz Rojas
Asunto: Exponer situación preocupante relacionada con la actividad agrícola y otras actividades, que se desarrollan en algunas fincas de la zona norte de Heredia.- ☎: 2237-8544/ 2560-2600.
 - 2) MSc. Carlos A. Ulate Azofeifa - Coordinador Diplomado en Gestión Municipal

Asunto: Propuesta de articulación del Diplomado en Gestión Municipal a los Gobiernos Locales de la Provincia de Heredia. FMH 176-2012.

Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como **"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO"**.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a) **APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA.**
- b) **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE PRESENTE EL SEÑOR ROGER ARAYA A LA SESIÓN DEL PRÓXIMO JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 2012, CON EL FIN DE ATENDER DUDAS QUE SE PRESENTEN EN LA AUDIENCIA DE LA SEÑORA ANA ISABEL RUÍZ ROJAS.**
- c) **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Lic. Manuel Zumbado Araya - Presidente Concejo Municipal
Asunto: Cambio de fechas de sesiones en el Mes de Diciembre.

Considerando:

1. Que se aproxima la festividad de la navidad y es una época en la cual se celebra el fin y principio de año.
2. Que la Municipalidad dará vacaciones a sus empleados, para que compartan con sus familias de estos días festivos.

Por tanto mociono, para que este Concejo acuerde:

1. Trasladar la Sesión Ordinaria que se realizará el martes 18 de diciembre del 2012 para al martes 11 de diciembre del 2012.
2. Trasladar la Sesión Ordinaria que se realizará el lunes 31 de diciembre del 2012 al miércoles 12 de diciembre del 2012.
3. Instruir a la Administración, para que proceda a realizar los trámites de publicación de este acuerdo, en el diario oficial La Gaceta.
4. Se solicita dispensa de trámite de comisión y se tome como **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL LICENCIADO MANUEL ZUMBADO ARAYA- PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN CONSECUENCIA:

- A. **SE TRASLADA LA SESIÓN ORDINARIA QUE SE REALIZARÁ EL MARTES 18 DE DICIEMBRE DEL 2012 PARA AL MARTES 11 DE DICIEMBRE DEL 2012.**
- B. **SE TRASLADA LA SESIÓN ORDINARIA QUE SE REALIZARÁ EL LUNES 31 DE DICIEMBRE DEL 2012 AL MIÉRCOLES 12 DE DICIEMBRE DEL 2012.**
- C. **SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LOS TRÁMITES DE PUBLICACIÓN DE ESTE ACUERDO, EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.**
- D. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ALT N°5. La Presidencia solicita alterar el Orden del Día, para conocer solicitud de los miembros de la Comisión de Mercado, Programa de actividades, por lo que somete a votación la alteración la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

1. Kattia González S. - Miembro de la Comisión de Mercado- Arrendataria Local 29
Asunto: Solicitud de ampliación de horario de los domingos del mes de diciembre del 2012, el 02, 09, 16 y 23 de diciembre, hasta las 3:00 pm y del domingo 23 horario normal de 6:00 am hasta las 6:00pm.

//SEGUIDAMENTE, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LOS DOMINGOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2012, EL 02, 09, 16 HASTA LAS 3:00 PM, Y EL DOMINGO 23 HORARIO NORMAL DE 6:00 AM HASTA LAS 6:00 P.M.**
- B. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Programa de actividades del mes de diciembre del 2012.

//VISTO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **APROBAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2012, ELABORADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.**
- b. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite documento DAJ 1150-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente al informe sobre la gestión del señor Gildardo Montoya Buenaventura quien invoca la inconstitucionalidad parcial del artículo 18 de la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia. AMH 1623-2012. **(PASARLO CON GESTIÓN ORIGINAL).**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite documento DAJ 1158-2012, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación presentado por la Empresa Centro de Idiomas Intercultura S.A., contra el RC-A-1000-2012, del Departamento de Rentas y Cobranzas. AMH 1615-2012.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite documento DAJ 1161-2012, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación presentada por el señor Gilberth Alfaro Carvajal, contra el RC -A-1128-2012, del Departamento de Rentas y Cobranzas. AMH 1616-2012.

COMISIÓN ESPECIAL CONTROL INTERNO

Licda. Rosibell Rojas Rojas - Coordinadora Control Interno. Remisión de ejemplares del Boletín N° 03-2012 de Control Interno, relativo al tema de actividades de Control. CI 078-2012.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remisión del Informe de Seguimiento de Valoración de Riesgos del año 2011, correspondiente al III trimestre 2012. AMH 1596-2012.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite el Informe de Seguimiento de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno del año 2011, correspondiente al III trimestre. AMH 1584-2012.

COMISIÓN DE CULTURA

Melba Ugalde - Asociación Sinfónica de Heredia. Invitaciones de la Asociación Sinfónica de Heredia. melbaugalde@yahoo.com

Erick Bogarín Benavides, Presidente Asociación de Historia de Heredia. Solicitud de permiso para coordinar con la Fuerza Pública de Heredia la iza y el arrío del Pabellón Nacional en honor del Héroe Nacional Coronel Nicolás Aguilar Murillo, el 22 de diciembre de 2012. AHH-12-012. ☎: 2237-8225.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM.

Lissa Arroyo Hidalgo - Colegio de Abogados de Costa Rica. Solicitud de reunión Centro de Justicia Alternativa Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. lmarroyo@abogados.or.cr

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remisión de cinco expedientes originales, referente a los contribuyentes que solicitaron la licencia municipal patente y que nunca fueron retiradas y fueron enviadas a cobro judicial. AMH 1614-2012.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Informe de acuerdos y traslados N° 074-2012- N° 075-2012. AMH 1612-2012./ AMH 1618-2012.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite expediente original de la Licitación Abreviada N°2012-LA-0000038-01 "Contratación de Servicios de mecánica automotriz para la flota de Vehículos de la Municipalidad de Heredia". AMH 1630-2012.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal . Remite documento DAJ 1154-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de la Trabajadora Social de la Oficina de Justicia Restaurativa del Poder Judicial en materia penal. AMH 1627-2012.

COMISIÓN DE HACIENDA

Roxana Murillo Montoya - Gerente General - Palacio de los Deportes. Remite copia de las notas a los Estados Financieros, correspondientes al mes de setiembre, las mismas rectificadas, por cuanto se omitió cambiar encabezado. ADP -GG 724-2012.

COMISIÓN DE MERCADO

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite documento DAJ 1115-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud del señor José Rodolfo González Sánchez, para la instalación de bancos en la Soda La Rústica. AMH 1605-2012.

COMISIÓN DE OBRAS

Elías Morera Arrieta- Síndico Concejo de Distrito de San Francisco. Remisión de Acta Ocular N° 0618, efectuada por la Policía Municipal, sobre agresión por parte del Sr. Rolando Rivera contra el adulto mayor.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite documento C-PPT 1270-2012, suscrito por la MSc. Dora María Chacón Chinchilloa - Procesos Proyectos Terminados en el INVU, para que se acepte la recepción de las áreas públicas de la Urbanización Nisperos 4 y 5. AMH 1593-2012.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remisión de documento suscrito por los vecinos de la Gran Guararí, en el cual manifiestan preocupación con respecto a condición de vivienda. AMH 1635-2012.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Informa sobre la firma de la escritura de traspaso de áreas públicas del proyecto habitacional San Bernardo. AMH 1631-2012.

José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite documento DAJ 1159-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a recomendación sobre documento presentado por la Sociedad Ofibodegas BIella Palmera Azul Setenta Ltda. sobre entrega formal de planos. AMH 1625-2012

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite documento DAJ-1078-2012 respecto a anegamientos que se han presentado en el sector de Mercedes Norte. AMH 1498-2012

COMISIÓN DE SEGURIDAD

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite DAJ 1088-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a la gestión realizada por el señor Heiner Díaz Cabezas, respecto al horario de los Policías Municipales. AMH 1532-2012.

Alexander Esquivel Duarte, Coordinador Unidad Canina Policía Municipal. Solicitud para que se le indique a que acuerdo se llegó con la propuesta de horario para la Unidad Canina, asimismo se le indique que necesita la Unidad Canina para ser grupo especializado.

COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES

Álvaro Montealegre Chaves. Solicitud de permiso para vender artículos de madera, frente a su casa. ☎: 8616-03-65.

Félix Rojas Villalobos. Solicitud de ayuda de permiso para temporal para exhibir algunos diseños de su trabajo. ☎: 8302-9036/8512-0861.

REGIDORA OLGA SOLÍS

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite documento suscrito por vecinos de Guararí, en el cual manifiestan preocupación con respecto a su condición de vivienda. AMH 1635-2012

Max Loría Ramírez - Viceministro de Justicia y Paz. Invitación al Acto de Clausura de los Campamentos " Comunidad, Paz y trabajo para la vida", el 01 de diciembre del 2012, a las 4:00 pm, en las instalaciones del Campamento Oikumene en Ochomogo Cartago,. DVMP 436-11-2012.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Informa que mediante documento AMH 1563-2012, se les remitió a los Diputados de la Asamblea Legislativa la información sobre las áreas con uso de suelo destinadas a zona verde que se encuentran registradas en Guararí. AMH 1582-2012. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA SEÑORA OLGA SOLÍS PARA SEGUIMIENTO.**

Marco Antonio Ruíz Mora - Jefe de Tributación y Catastro. Informa que ya fué entregado a la Alcaldía Municipal, el estudio para todo el área de Guararí. DTC 524-2012. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA SEÑORA OLGA SOLÍS PARA SEGUIMIENTO.**

ALCALDÍA MUNICIPAL

Gildardo Montoya Buenaventura - Arrendatario Apelante. Recurso de Revocatoria y Apelación contra acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N° 200-2012, del 01 de octubre del 2012, Artículo V. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO.**

Albino Vargas Barrantes - Secretario General ANEP. Solicitud de permiso sin goce de salario por seis meses. ☎: 2257-8859.

Carlos Sancho Fernández - Apoderado Generalísimo de la Sociedad Igualitos S.A. Solicitud de cambio de uso de suelo a mixto comercial , en el Distrito de Ulloa. ☎: 2296-8126. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO.**

Esther Palma. Solicitud de permiso para utilizar las instalaciones del Palacio Municipal, el 25 de noviembre, para realizar sesión fotográfica. ☎: 8377-4491/83550904. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO.**

Licda. Rocío Barrientos Solano - Jefa de Área de la Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior Asamblea Legislativa. Solicitud de criterio referente al proyecto expediente N° 18563. Ley de Aprobación del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamerica, por un lado y la unión Europea y sus estados miembros, por otro lado. CRI 132-2012. ☎: 2243-2444. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN FINANCIERA BRINDE CRITERIO.**

Laura Vargas Zeledón. Solicitud para que inspecciones y fiscalice construcción que colinda con finca N° 129108-000 y 129107-000.

Sra. Marielos Alfaro Murillo – Diputada. Expediente No. 18.616 "Reforma al artículo 20 y adición de un nuevo artículo 20 bis a la Ley No. 7789 del 30 de abril de 1998, Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia", para que externen las observaciones y comentarios que consideren oportunos. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA ANÁLISIS. (HABLAR CON MANUEL).**

Alfredo Marín Ramírez - Presidente a.i.- Junta Administrativa del Colegio La Aurora. Informe sobre partida municipal para la construcción del Comedor Estudiantil. JACA 46-11-2012. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS URGENTEMENTE RECOMIENDE UNA POSIBLE SOLUCIÓN.**

ALCALDÍA MUNICIPAL - COMISIÓN DE HACIENDA

Heiner Rojas Zamora - Presidente ADI de Mercedes Sur. Solicitud de que se modifique el alcance del Proyecto Obras de Infraestructura Parque Urbanización Villalta, para realizar otras mejoras. ADIMS-0035-2012. ☎: 2560-1941. **LA RESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN EMITA CRITERIO.**

ALCALDÍA MUNICIPAL - COMISIÓN DE OBRAS - CONCEJO DISTRITO SAN FRANCISCO

Luis Alberto Cortés y otros vecinos de la Comunidad de la Milpa. Solicitud de informe referente a la construcción del parque. ☎: 8653-1531. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PRESENTE INFORME EN DIEZ DÍAS.**

VERA VIOLETA ARIAS OROZCO

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite documento DOPR-UA-249-2012, suscrito por el Coordinador Ambiental, referente a la solicitud de la señora Vera Violeta Arias, por problemas con un árbol de jocote frente a su casa en Barrio San Vicente de Paúl. AMH 1608-2012.

SRA. KARINA VARGAS, NEXO PARA EL DESARROLLO DE LÍDERES LATINOS

Karina Vargas - Nexo para el Desarrollo de Líderes Latinos. Suspensión del acto de nombramiento de la señora Angélica Marín de Hasbun como representante de la Municipalidad ante dicha fundación. ☎: 88410444. **LA PRESIDENCIA DISPONE: PREVENIR RENUNCIA DE LA SEÑORA ANGÉLICA MARÍN DE HASBUN A LA FUNDACIÓN NEXO PARA EL DESARROLLO.**

SEÑOR HANS BOLAÑOS

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite documento RH 802-2012, suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, referente a solicitud del señor de que se sientan las responsabilidades, por problema con sanitario que se encuentra en el sector de monitoreo. AMH 1622-2012.

ADI BARREAL

MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Remite documento DAJ 1155-2012, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de donación pretendida por los personeros de la ADI de Barreal con el fin de si cumplen con los supuestos del artículo 62 del Código Municipal. AMH 1624-2012.

Licda. Ana Virginia Arce - Auditora Interna. Informar sobre reunión que se realizó con la Junta directiva de la Asociación de Desarrollo de Barreal. AIM-170-2012.

ESCUELA DE ULLOA

Licda. Ana Virginia Arce León - Auditora Interna. Informar sobre reunión que se realizó con la Junta directiva de la Junta de Educación de la Escuela de Ulloa de Heredia. AIM-171-2012

COMITÉ PRO MEJORAS RESIDENCIAL LAS FLORES

Dr, Gilberto Marín Carmona - Directora General. Respuesta al Comité Pro-Mejoras Residencial Las Flores, sobre las exposiciones referente a una serie de solicitudes ASHV-DG 432-2012. ☎: 222623094.

ASUNTOS ENTRADOS

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DAJ 1138-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a que se informe si ya fue recibida la certificación de los montos por concepto de pago de anualidades del Alcalde Municipal y el comprobante de pago. AMH 1611-2012.
2. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DAJ 1169-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente al estado del expediente 12-000-320-1027-CA contra el nombramiento de un Órgano Director para que se instruya un procedimiento de nulidad de cambio de uso de suelo solicitado por el Sr. Jesús Antonio Verán Tagliabue. AMH 1646-2012.
3. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DAJ 1126-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de remoción del señor Marvin Sibaja Ramírez como miembro de la Junta Administrativa del Colegio La Aurora. AMH 1620-2012.
4. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DAJ 1166-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a redactar un convenio entre la Municipalidad de Heredia y la Inmobiliaria San Juan S.A. respecto a desfogue de aguas de la nueva Escuela José Figueres Ferrer. AMH 1648-2012.
5. Licda. Ana Virginia Arce León - Auditora Interna
Asunto: Informe sobre la solicitud del estudio solicitado referente al caso de la inconformidad del señor Luis Benavides con las actuaciones del Municipio. AIM 182-2012.
6. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DAJ 1162-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a los cambios de reglamento de Dedicación Exclusiva del Comité Cantonal de Deportes. AMH 1642-2012.
7. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DAJ 1151-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso Extraordinario de Revisión presentado por el ICE en contra de artículo 4 del acuerdo de la Sesión Ordinaria N°064-2012. AMH 1609-2012
8. Vinicio Vargas Moreira - Jefe de Sección de Higiene

Asunto: Informe sobre la solicitudes solicitan se haga la chapia del parque de la Urbanización Cielo Azul. DOPRV-VPO. 462-2012.

9. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DAJ 1149-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a documento de los vecinos del Condominio El Laurel Guararí, sobre ayuda con dos señores adultos mayores del condominio. AMH 1601-2012.
10. Licda. Ana Virginia Arce León - Auditora Interna
Asunto: Remisión del Informe AI-12-12, referente al estudio sobre los recursos provenientes de la Ley 8114 simplificación tributaria de la Municipalidad de Heredia. AIM 179-2012.
11. Wilbert Morgan MC Lean - Director Escuela Nuevo Horizonte
Asunto: Aclaración sobre la renuncia en pleno de la Junta de Educación. Asimismo remite ternas para proceder con el nombramiento de la nueva Junta de Educación. ☺; 2263-1586.
12. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Informa al Señor Gildardo Montoya Buenaventura, en el cual se le indica que se está a la espera de lo que disponga el Concejo Municipal, con respecto a los recursos planteados. AMH 1604-12.
13. MBA. José Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DAJ 1136-2012, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, referente a denuncia presentada por el señor Juan Ramón González Montoya y Carlos González, sobre la venta de bolsas plásticas directamente en los locales ubicados dentro del Mercado Municipal. AMH 1621-2012.

AL SER LAS VEINTIDÓS HORAS, LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUÍDA LA SESIÓN.-

MSc. Flory Álvarez Rodríguez
Secretaria Concejo Municipal

Lic. Manuel Zumbado Araya
Presidente Municipal

far/mbo